

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- 19** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
- 49** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal"
- 75** De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional
- 97** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres"
- 121** De la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional

Anexo IV

Martes 12 de marzo

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN Y PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN EN JUICIOS.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fue remitida la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, propuesta por la **Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila (MORENA) Exp. 5081**, por lo cual elabora el presente dictamen, de conformidad con el procedimiento que a continuación se detalla:

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XII, 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción IX; 6, fracción I; 68; 77, numeral 1; 78; 80 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa con Proyecto de Decreto anteriormente señalada, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la minuta en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo dado a la Minuta con Proyecto de Decreto, materia del presente dictamen, así como de la recepción y turno recaído en la presente comisión.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**", se expone el contenido, objetivos y alcances de la propuesta, a través de una síntesis del tema que la integra.

- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada reforma planteada, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. El 24 de marzo de 2022, la Sen. Olga Sánchez Cordero Dávila, del Grupo Parlamentario Morena, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Honorable Cámara de Senadores de la LXV Legislatura, para su análisis y dictamen.
2. Con fecha 29 de marzo de 2022 las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. El 24 de noviembre de 2022 se recibió del Senado de la República la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura.
4. En esa misma fecha se recibió turno a esta Comisión mediante oficio no. **DGPL 65-II-7-1476**, radicado en el expediente legislativo número **5081**.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La presente minuta inicia resaltando que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho, dejando atrás la concepción de trato procesal en los juicios en los que se les contemplaba como sujetos de tutela. Resaltando que aproximadamente a partir de los doce años de edad, tienen derecho a opinar en todo lo que les concierne y, en función de su grado de madurez, a que esa opinión sea tomada en cuenta, retomando lo dispuesto en la fracción II del artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En este sentido, y en consideración del interés superior de la niñez, contemplado en el artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la minuta en comento determinó que las adiciones propuestas atienden al interés superior de la niñez y a su sano desarrollo que deben acatar todas las autoridades, incluyendo las judiciales de todos los órganos de gobierno.

Por tal motivo, se establece que se debe evitar en la medida de lo posible, que las niñas, niños y adolescentes declaren reiteradamente o manifiesten su opinión una y otra vez, o que se les hagan las pruebas periciales, psicológicas o psiquiátricas colegiadas. Exponiendo que el objetivo de dicha propuesta es impulsar el principio de mínima intervención y de no revictimización de niñas, niños y adolescentes en juicios.

Un órgano jurisdiccional por sus funciones y naturaleza es un lugar en el que se resuelven conflicto, suscitando en por lo que la tensión entre las partes contendientes es permanente, a veces incluso existe violencia procesal que tiene como consecuencia que se prolonguen en forma innecesaria a través de la interposición de diversos recursos contemplados en la ley.

Cuando en estos asuntos están involucrados derechos de niñas, niños y adolescentes, como son los derechos alimentarios, en un incidente de pensión alimenticia; guardia y custodia, en un diverso incidente del mismo nombre o, algún régimen de visitas y convivencias, los juicios se llegan a extender prácticamente la totalidad de la niñez y adolescencia.

Esto genera que el lugar sobre el que tendrá recuerdos el niño o niña durante su niñez será un juzgado, rodeado de expedientes. Eso transgrede su derecho a un sano desarrollo.

El derecho a de las niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, no se puede interpretar que deban asistir una y otra vez a un juzgado. Al contrario, se debe armonizar con el diverso derecho a un sano desarrollo, es decir, se debe respetar el derecho a la mínima intervención en juicio.

El principio de mínima intervención en juicio que se propone significa que niñas, niños y adolescentes, deben acudir lo mínimo indispensable a juicio. Es decir, que cuando la opinión de niñas, niños y adolescentes, ya se dio y una siguiente, ya no aporta más elementos al juzgador, entonces ya no se debe acordar favorablemente la petición de la madre o padre.

El principio de mínima intervención significa en consecuencia, que solamente serán llamados las niñas, niños y adolescentes a juicio a ejercer su derecho a la opinión en todo lo que les concierne el menor número de veces y después de la primera, únicamente cuando arroje nuevos elementos o sean las niñas, niños y adolescentes quienes lo soliciten.

La reforma que se plantea es en el sentido de contemplar el principio de mínima intervención y que este principio se aplique en todos los juicios en los que interviene una niña, niño, adolescentes, particularmente en los del orden familiar, a efecto de que se evite su revictimización tanto en sus declaraciones como en las pruebas periciales que las partes ofrecen, mismas que además deben ser únicas, es decir, a las niñas, niños y adolescentes solamente se les aplicará la del perito o perita tercero en discordia y que sea experto en niñez.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, es competente para dictaminar la presente minuta con Proyecto de Decreto, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que con la integración de las Comisiones Legislativas Ordinarias, se dio lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura.

SEGUNDA. Esta comisión dictaminadora coincide con las consideraciones contenidas en la minuta remitida por el Senado de la República en la que establecen la necesidad de incorporar los principios de mínima intervención y de no revictimización en juicios en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con la finalidad de garantizar los derechos procesales de las niñas y niños involucrados en procedimientos jurisdiccionales.

De acuerdo con la minuta, hasta el 2015, se tenía documentado que la tasa de divorcios en México ascendía a 123,883. De este total 13,018 se habían tramitado por la vía administrativa y 110,865 por la vía judicial. Para 2017, la tasa de divorcios era de 147,581. Ante esta cifra 13,415 se ha tramitado por la vía administrativa y 134,166, por vía judicial.

Las principales causas de divorcio registradas son: voluntario unilateral (54.5%), por mutuo consentimiento (36.3%), y la separación por dos años o más, independientemente del motivo (3.4%). En suma, estas tres causas representan 94.2% del total de divorcios entre personas de distinto sexo, registrados en 2017. El panorama social sobre el crecimiento de los divorcios en México da cuenta de la

existencia de un problema que impacta principalmente a los hijos menores de edad, siendo la alteración a su salud mental y sano desarrollo lo que más se pone en riesgo, vulnerando el interés superior de la niñez.

TERCERA. – Dicha reforma se encuentra en el marco constitucional e internacional que protege a las niñas, niños y adolescentes en el que prevalece el principio del interés superior de la niñez.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, también prevé el principio del interés superior del niño y en lo particular, prevé la obligación de los Estados parte a que, **en todo procedimiento judicial que implique la separación entre los menores y sus padres, se ofrecerá a todas las partes interesadas, incluidos los menores, la oportunidad de participar en el proceso y de dar a conocer sus opiniones, así como la obligación que asume el Estado de garantizar a los menores que estén en condiciones de formarse un juicio propio para ejercer el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afectan, teniéndose debidamente en cuenta en función de su edad y madurez.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha referido "que la expresión "interés superior del niño" consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño."

Destaca también la Observación General No. 14 Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial en la cual se establece que:

El Comité subraya que el interés superior del niño es un concepto triple:

- a) Un derecho sustantivo; el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en

cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales.

b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.

c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al interés superior del niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos.

En la minuta se refiere a que, el Poder Judicial de la Federación ha emitido jurisprudencia señalando que "El sistema jurídico mexicano establece diversas prerrogativas de orden personal y social en favor de los menores, lo que se refleja tanto a nivel constitucional como en los tratados internacionales y en las leyes federales y locales, de donde deriva que el interés superior del menor implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos." (Época; Novena Época, Registro: 162563, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, marzo de 2011, Materia(s): Civil, Tesis: I.So.C. J/14, Página: 2187).

Este principio se reconoce y reitera en otros instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, en su artículo 17, los cuales obligan al Estado a crear mecanismos eficaces para salvaguardar este principio esencial para la niñez el "interés superior del niño".

Todo lo anterior, obliga al Estado Mexicano y a todos los actores gubernamentales que forman parte de él a velar permanentemente por el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes.

CUARTA. En este mismo sentido es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido un **“Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes”**¹ el cual pretende ser una herramienta para las y los impartidores que coadyuve en la garantía del derecho de acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, no olvidando que la garantía de aquel abre la vía judicial para la garantía de otros derechos humanos.

En dicho protocolo se hace mención que la infancia participa en procesos judiciales siguiendo procedimientos elaborados para adultos y en esa medida no idóneos en tanto no están adaptados a sus características y necesidades específicas. Es así como el Protocolo desagrega una serie de consideraciones, derivadas de los principios generales y específicos que han sido establecidos en materia de infancia, con la finalidad de que las y los niños y adolescentes puedan participar de una manera idónea en los procesos judiciales que directa o indirectamente los involucren, ejerciendo de manera plena sus derechos de acceso a la justicia y a ser oído.

En este sentido, esta comisión dictaminadora considera que la propuesta remitida por el senado se vincula con dicho protocolo y con la responsabilidad de las autoridades jurisdiccionales de velar siempre por el principio del interés superior de la niñez el cual en este dictamen se desagrega en dos principios específicos como el de la mínima intervención y la no revictimización en juicios.

Sobre el primero cabe destacar que el protocolo de referencia establece diversas consideraciones para el juzgador entre las que se menciona que las actuaciones deben vigilar la temporalidad y duración de la participación infantil en procesos jurisdiccionales y para ello se recomienda lo siguiente:

- *En toda actuación o diligencia que implique la participación de un niño, el Magistrado o Juez deberá tomar las medidas para que éstas duren lo menos posible.*
- *Se impedirán actuaciones ociosas en las que intervenga un niño o adolescente, solicitando a las partes que justifiquen debidamente la razón*

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefndmkaj/https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_nna.pdf

*de la actuación de la persona menor de edad. En particular el Juez deberá velar por que las ampliaciones de declaraciones hechas por niños se desarrollen con el propósito de indagar información específica y adicional y no únicamente con la finalidad de agotar una actuación de manera rutinaria. *El Juez deberá velar por que el niño se encuentre presente en el juzgado el menor tiempo posible para efectos de desahogar una diligencia.*

- *En particular deberá asegurarse que la participación del niño se desarrolle puntualmente a la hora en que fuera citado, que sea en un horario que no interfiera con necesidades básicas del niño (comer o dormir) y que el niño esté en plena libertad de retirarse en cuanto haya concluido su participación directa y personal en el asunto.*
- *Bajo ninguna circunstancia el niño deberá ser obligado a permanecer en el juzgado en espera del desahogo de otras diligencias en las que no intervenga que fueran programadas para ese mismo día y en ese mismo asunto. *Para tal efecto, el Juez cuidará que la persona que ostenta la custodia del niño no tenga diligencias que desahogar en horarios que le impidan retirarse con el niño habiendo terminado éste su participación o que le requieran estar en el juzgado previamente a la participación del niño. Cuando la presencia de quien ostenta la custodia del niño sea requerida en el mismo día, el Juez deberá citarle con antelación necesaria y prevenirle que será necesario prever que otra persona pueda asumir el cuidado del niño para evitar que el mismo se encuentre presente en el juzgado. *El Juzgador buscará que la primera declaración que desahogue en el desarrollo de la audiencia sea la de las personas menores de edad.*
- *En caso de que existan varios testigos menores de edad bajo ninguna circunstancia estarán junto con otros testigos adultos. En este supuesto estarán separados en un recinto aparte, con personal psicológico especializado en materia infantil*

Por lo que corresponde al principio de no revictimización, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en sus diversas disposiciones la obligación de las autoridades para adoptar medidas para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes como un eje rector en aquellos procedimientos en donde tengan participación.

QUINTA. - Finalmente es importante mencionar que la reforma propuesta pretende adicionar dos fracciones al artículo 4 de la Ley General de los Derechos

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN Y PRINCIPIO DE NO REVICTIMIZACIÓN EN JUICIOS.

de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual se establecen los conceptos y definiciones que contiene dicha ley, por lo que dicha adecuación es viable toda vez que en este apartado se define lo que deben entenderse por los principios quedando de la siguiente manera:

- **Mínima intervención cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos:** Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar;
- **No revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos:** implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido;

De igual forma se adicionan dos fracciones al artículo 6 de dicha ley en el cual se establece los principios rectores, que rigen el actuar de las autoridades en los tres ámbitos de gobierno, incorporando ambos principios en dicho articulado.

Por todo lo anterior, esta comisión considera viable la propuesta remitida por el Senado de la República para ser aprobada en sus términos por considerar que dichas modificaciones se encuentran dentro del marco internacional y constitucional y que fortalecen la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 4 con las nuevas fracciones XVII y XVIII, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XVII y XVIII y, el artículo 6 con las fracciones XVI y XVII, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a XVI. ...

XVII. Mínima intervención cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar;

XVIII. No revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido;

XIX. a XXXII. ...

Artículo 6. ...

I. a XIII. ...

XIV. La accesibilidad;

XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad;

XVI. Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos, y

XVII. No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de enero de 2023






Decimosegunda Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

17 de enero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	4 c) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios.
INTEGRANTES	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	1F044BDC6FED932A6362FA427A69C 87D870A5DFC5BB08E1E3FC33C1F8 A38FA42A22F40D520929AEF1CA4EE E1730CA0881B9D165AA34384D3718 6B82E4D0B80DA
 Bruno Blancas Mercado	A favor	0F5911068730D25BF5F4553CBDAB3 8E5B23E93F6785BED90D0852AC30C 7EEE11AFF8AF98A8124B4F0C9052 CAFDA53CD4CE1B2840B7B3DFF522 9D2AD4058446C
 Cecilia Anunciación Patrón Laviada	A favor	0D974B262E6902F2FA2C7C66050B1 A500FB64767F8C6DAD566F2CB13B6 C77A3899AD942CCD8C7418B4D224 C27A72F5A271FC01EE269B1D5203B 355A544B4DC11
 Cristina Amezcua González	Ausentes	DDEA1DA8CFBBF60EEC083EDBF02 6231AD75CCDEE833994BD0A3A62B 59DA1219564B032E402911578B1DC C9493217B75DBD2B5DA484D8B6702 15A8A8B169C6DCB
 Dulce María Corina Villegas Guarneros	A favor	C98F56D09B4AB48D0D227FF0C1F05 60A3577FD7552C3038B6E16B6FC16 1C4BFB1ECAECBDF216DFBD20F2 06024904572458CB7F4D1EE71B27D 09923949526385

Decimosegunda Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

17 de enero de 2023

NOMBRE TEMA 4 c) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Dulce Maria Silva Hernandez

A favor

57273813097E28AAD211C4852EA2C
87210D4D9D402A958B26CFD50BFD8
595A37295D2AAD2C1ECA7B11E827
DDAEBFDF786A4E04BC6F04CE7F64
B29046C0D105D3



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

A favor

D4B799C9ECCF5B723C38EDA0AFD
DD136B1464D9F374B5DEDE6BA628
632CA3020E27AB37DCBBB3605370E
0D6AE3942E8295839F700B01B95048
0822E77CA2C75F



Eunice Monzón García

A favor

8754AD5C6D3A994EB41C5B438E97E
4654E36FB291C15F4F10117404DAF6
D14B31D23D3CB46435D32CAB28EC
1F0D2B4F120152BEE124FFAAD294E
6E0B3D093664



Gustavo Contreras Montes

A favor

F5216C878777A8377C800CF1A44EE
2CA43A6602B8AA54E032B43DE05D3
76070DD48016E5A0CB4C900BF6C30
C4857001691FB32C961DFA008B2FC
A52EF353EEEE



Irma Yordana Garay Loredó

A favor

28DA1BF8FCEFFE4CB76A3CC0CC3
BCB98773A4BBEC554F76E4914E05D
9020AB4EE6C8104AA680AEA87D6A2
44E19FB8433E1FDD0F31537F96AE7
9CC5F9B7E216C9



Laura Barrera Fortoul

A favor

497B3FBF48D1A3BD9C26F8C42FFE
D39EBB38088B9D249CC92254A6230
A53A42B59875D8C0E0345A4CEF8CA
21D18314C143DEFB3E7B76F7CEC99
E19C5EE71BBEC

Decimosegunda Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

17 de enero de 2023

NOMBRE TEMA 4 c) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

A favor

183BBE7254537AE38559890060EC95
6AAE61BD9781B08F3D01FC6997E17
5B9A3BECF9D40088B1079C0415774
5DC022249AEBAC79C87C899C39928
EB868264024



Lilia Caritina Olvera Coronel

A favor

4B2FE660485D5207259207C5537CE8
BB4B7BF45F53408D4E69178B7E463
33B073EEF14C0ACB2C84A92F77F9F
E41FC69F0C9B5576F0B5BE6680D28
1E30F9996BE



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

A favor

888513D0FECDD4379AE59E5063E21
C8338CCF152C19795F5820E25BC88
26703AE3F9FE5648A9DD084CE526E
29FF23130E73D5CC414CFDA0BF333
E0F050CF86B5



Maria de Jesús Paez Guereca

A favor

713F8BDB1E10A51970148FC5415E5
440DE4E87B415A1242EADE50AB688
C5C72357B9FC07278F06147DFF8E7
95BA9BA3F31A199B7A3D8B0F4A569
6F806DDC1BE5



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

A favor

F1A3878639D3FBAF349842C5D0D80
D162823412BB1BC15172510B9B3755
CAF06257804224216CCB7FCB5ADA
BFB073EC021D27F462DFC4CC99458
A2DB77C3AB93



María Del Rocio Banquells Núñez

A favor

7054148C8925F3B65FFC245E39A6C
357982F6F20F9992DDE8CAEB0F69D
FAC0A0593FF9036064B5DFE1244CC
06D4FD75D9CEFDAE59E1E06C7C48
1526C45552353

Decimosegunda Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

17 de enero de 2023

NOMBRE TEMA

4 c) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



María Guadalupe Chavira De La Rosa

A favor

115C47E4CC1968BC15DE366CA8A0
EC096EEC06983A5FC19679A49D02C
8445234A2FA011DC7380A203D94F3
F21EB2989F20F30392AD8F043BBF5
BC0BEAAB73894



Mariela López Sosa

A favor

C936B77985119D60BA6714F8C3CF3
7369C35D7E748A03204B4F8A5242C
D1B143A1FC5DC94FCC227F10C08D
F089C651BE44D6C7F7CB0594E0388
77CE543A2AC80

Marina Valadez Bojórquez

A favor

8D1AA25AD20E6696B053738250DDF
20D41958D6366385CABDB01C5D483
3A772E0457CCE2B2923D290EE190D
6322ACE71A38A1887FF038F36F3BD
162C2595E55A



Marisol García Segura

A favor

F120C537FB29F8FCEB8785D976819
BD032924331C7AC590D1830DFA65C
A846DA716372250A07C668095CC3C
A00B97E28CB8BF81FDB7A246BFD8
EC512BC5A3AA6



Martha Estela Romo Cuéllar

A favor

04885387DFD7E733F56BF7FAC149F
5E5DFB1D0563448FD52D7C03621ED
3DA90C94C192E1CD5C8E2A7433889
4600BA9EB044544DCAB1482662BAB
CF8B9F2A2760



Martha Nabetse Arellano Reyes

A favor

65C99C8D7EB7570906C0B59289736
F34C600B4910A8D0C7D4F7D094B26
AD8A8EC4E83B0D6B5B8948535A3D
544F893EBE13E6BD2E51B58CC7A77
03EBD9B1FB699

Decimosegunda Reunión Ordinaria CDNA
LXV
 Ordinario

Número de sesion:12

17 de enero de 2023

NOMBRE TEMA

4 c) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Martha Robles Ortiz

A favor

A516427C1FA8C941EE32EC7C0ACD
09023A6F300DBAE5EACC87456CF16
5BA74405657FDBB68C25A762437C4
11090F6ECC922ADA5049C68A5D98C
17E7FD3FF26CA



Martha Rosa Morales Romero

A favor

BB4A9899D8B11F574647420F3F1931
2E8C99A8C90DC8611E03825E189F6
BA7C3CA196181E61056291D9F7647
A298F3D066D9B24AE1E44ADF473E0
8CCD3C7C314



Norma Angélica Aceves García

A favor

EE2D0DBE07A9FF6CF484A1E24AD1
CCA3FB54B684BE2E518183E7021CB
7FD9D8D0ED8562A58466159020F6B
43A7DDD64AAAD78AD82F44E01774
842C5FD23FE63E



Paulina Aguado Romero

Ausentes

5889948B99707C9B244640BBC3A432
7A356CCE984712B804902CDA237AE
8AA8238604160D4BF07F9069ECB57
370073542404969DCCA0AE389BC34
D1778EBFA3C



Rocio Natali Barrera Puc

A favor

0C925B95E053D11B97DC2A7A5CBB
0852C89E80C98B1B843F2EEE7439D
5DA910B6AD21033C9CE012161936E
C5EAA4349E11AE7EB8A1BCF87827
B868BDF1D92E6E



Rosa Maria Alvarado Murguía

A favor

0047D2388F5E6DC8FF566D536D144
DF294964EC5110AD58BDD6B899C2
F25D857E416A377BE65E9B0F4C922
E739AEF79B6A5BD177F3532597858
CED9F67C37A99

Decimosegunda Reunión Ordinaria CDNA
LXV
Ordinario

Número de sesion:12

17 de enero de 2023

NOMBRE TEMA

4 c) Dictamen con proyecto de decreto de la minuta por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 6 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de principio de mínima intervención y principio de no revictimización en juicios.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Sandra Luz Navarro Conkle

A favor

7AD1ED869116F5C6364ED4A6BB45E
39124D3CE5586D014D811C1A2BAF8
655C2A6F13361EAC4B079444BD2F3
DA99D56414C500F3F86649D2FC297
76730D924AE3



Taygete Irisay Rodríguez González

A favor

45C5EC98E49DFB2594B54CCA96975
9446017EA3D771FC8C288D79FDD48
AB11591C20C2E8D3D0459D06407B4
61C577A93BC3F58467D0991CF85F9
768847ADA0B8



Wendy Maricela Cordero González

Ausentes

8DA77D49441AEC16B56D5B32384B3
0E6A0851CA04F58591B504A04CC82
5D39C041D87271CAC52B99172D186
5B5BA028C0FAE81D7734FE4FCCA5
13CD6A8185379

Total 32

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, suscrita por la Diputada Mariela López Sosa, junto con las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, es competente para someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la iniciativa con proyecto de decreto que le fue turnada para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la compone.
- III. El apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**Resolutivo y Texto Normativo**" los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2023, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, suscrita por Diputada Mariela López Sosa, junto con las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6400-II-2-1, lunes 6 de noviembre de 2023.

2.- En sesión celebrada en esa fecha por la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, mediante oficio No. D.G.P.L, 65-II-5-3107 remitió a esta Comisión la referida Iniciativa para su dictamen correspondiente.

3.- La Iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 23 de noviembre de 2023, bajo el número de expediente 9493, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La propuesta presentada por los iniciantes descansa en una exposición de motivos concreta del tema que se pretende modificar para alcanzar el principio constitucional de paridad de género dentro del servicio público:

"México ha incorporado a su ordenamiento jurídico leyes y reformas constitucionales para avanzar en materia de igualdad sustantiva ente hombres y mujeres. Los esfuerzos como las cuotas de género han sido efectivos para alcanzar mayor igualdad entre hombres y mujeres en la vida política. Hoy se cuenta con un Congreso paritario, con 48 por ciento de mujeres en la Cámara de Diputados y 49 en el Senado, así como con el mayor número de secretarías de Estado en la historia del país: 9 de 19 secretarías están encabezadas por una mujer (47 por ciento).

Se señala también la reforma constitucional del año 2011, que reconoció jerarquía constitucional a los derechos humanos de los tratados internacionales, así como la reforma del año 2014 que dio rango constitucional a la paridad de género en las candidaturas a los congresos locales y al federal.

De acuerdo con el estudio *La desigualdad de género en la administración pública federal persiste*, del Centro de Investigación de Política Pública, la presencia de mujeres en las secretarías de Estado disminuye conforme se elevan el puesto y el nivel de ingresos. Sólo 30 por ciento de las direcciones generales son ocupadas por mujeres, mientras que este porcentaje disminuye a 28 para las jefaturas de unidad, el tercer puesto de mando más alto.

Esta baja participación de las mujeres en los puestos más altos tiene un impacto en la brecha salarial. En las secretarías de Estado, las mujeres ganan, en promedio, 10 por ciento menos que los hombres en los puestos de mando medio y superior.

Aunque las mujeres tienen mayor nivel de escolaridad, persiste la desigualdad en los puestos. De las servidoras públicas, 43 por ciento cuenta con licenciatura, en contraste con 35 por ciento de los servidores públicos. Sin embargo, hay 33 por ciento menos mujeres en los puestos de mando.

En las Secretarías de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Educación Pública no hay mujeres al frente de las jefaturas de unidad. Hay tres puestos, ninguno ocupado por una mujer.

En la APF, por cada 100 pesos que gana un hombre, una mujer percibe, en promedio, 74 pesos. La brecha salarial promedio es de 26 por ciento. Pese a que el gobierno federal cuenta con un tabulador de sueldos, este no compensa la

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

desigualdad de género que existe en los puestos directivos. Una menor participación de las mujeres en los cargos jerárquicos más altos tiene repercute en la brecha salarial.

Sólo 6 por ciento de los puestos de jefatura de unidad en el mayor nivel de ingreso (154 mil 472 pesos) es encabezado por una mujer. A pesar de que existe paridad en las secretarías de Estado, esto no se traduce en todos los niveles.

Aun en la actualidad, los estereotipos condicionan en encasillar el género femenino en determinados roles. La presencia femenina suele ser proporcionalmente mayor en los puestos de trabajo informales y precarios, al igual que en el trabajo no remunerado destinado al mantenimiento y la reproducción de la vida en los hogares; es decir, el trabajo estrictamente doméstico y otras actividades vinculadas al cuidado de las personas.

La falta de oportunidades laborales, brecha salarial, discriminación, el acoso y otras formas de violencia hacia las mujeres, son algunos obstáculos que se dan al intentar lograr la equidad de género en el trabajo.

Nuestro país, se encuentra comprometido en combatir la discriminación de género en el trabajo, promoviendo la igualdad de oportunidades, con el fin de eliminar las disparidades existentes entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo, a través de un enfoque integrado, que incorpore la perspectiva de género en las políticas de empleo, incluyendo la promoción de más oportunidades para que las mujeres".

Refiere diversas normativas nacionales e internacionales que justifican su propuesta de reforma:

"La Asamblea General de la ONU donde adopto la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se establece un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuya finalidad es hacer un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático, evitando el rezago en dichos rubros. Específicamente, mediante el Objetivo 8 relativo a: "Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente y lograr el empleo pleno y productivo, así como el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor".

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres emite diversas recomendaciones para fortalecer el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género, para lo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

cual se hace hincapié en la necesidad de otorgar los recursos financieros y humanos suficientes para el diseño e implantación de políticas públicas destinadas al impulso de la igualdad de género.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1o.: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad".

De la misma forma, dispone: "Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección".

En el artículo 41 señala: "La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas".

En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en el artículo 33, fracciones I, III y IV, que será objetivo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres".

Sobre la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público refiere lo siguiente:

"Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres y las relaciones que se dan entre ambos. Este enfoque cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos. El empleo de esta perspectiva plantea la necesidad de solucionar los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres.

Para institucionalizar el principio de perspectiva de género en el Estado, son requerimientos necesarios e indispensables: los cambios en las leyes y normas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

generales y específicas de las instituciones públicas; la creación de instituciones de la mujer; la transformación de los procedimientos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas; el desarrollo de una masa crítica de funcionarios con capacidad para innovar los procedimientos institucionales, así como recursos presupuestarios y técnicos suficientes.

Como se observa, las políticas de igualdad de oportunidades y de perspectiva de género, tienen la finalidad de garantizar que tanto las mujeres como los hombres puedan participar en todas las esferas de la vida económica, política, social y de toma de decisiones. Se trata de políticas que garanticen los derechos humanos de las mujeres y promuevan su empoderamiento. Las políticas de igualdad de oportunidades se aplican en diversos campos:

- Trabajo: pretenden lograr una participación equitativa e igualitaria en el mercado laboral.
- Educación: se ejecutan mediante políticas que garantizan el acceso de mujeres y hombres a todos los niveles educativos y el desarrollo de pedagogías no sexistas.
- Uso del tiempo: son políticas que facilitan la conciliación del trabajo con la familia para redistribuir los deberes y responsabilidades de mujeres y hombres respecto a las tareas productivas y reproductivas.
- Vida sin violencia: se trata de políticas de prevención y atención que erradiquen la violencia contra las mujeres.
- Participación política: son políticas que facilitan la representación de los intereses de género.

Usar la perspectiva de género para reclutar personal, la discriminación hacia el género femenino se encuentra presente en los procesos de reclutamiento de personal, desde elemento en que se define el perfil del puesto y se publica la vacante. Al respecto, se recomienda tener presente que ser mujer u hombre no debería ser requisito para ningún puesto de trabajo, o bien, dar preferencia a la contratación de mujeres en igualdad de condiciones, es decir, cuando ambos candidatos se muestran aptos.

La institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, así como dentro de la planeación e integración y reclutamiento de los recursos humanos de la administración pública federal, requiere adoptar estrategias variadas, como la igualdad de oportunidades, las acciones afirmativas, la transversalidad y otros instrumentos, todas regidas por una amplia noción de igualdad que combata

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

explícitamente las causas múltiples y entrelazadas que producen y reproducen la desigualdad de género”.

“...Por ello, la administración pública, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán remover los obstáculos que impliquen la promoción de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

En definitiva, la equidad de género nos permite brindar a las mujeres y hombres trabajadores, las mismas oportunidades, condiciones, formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno...”

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Primero. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 14. Al frente de cada secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las unidades de administración y finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables, **atendiendo el principio de paridad de género** .

...

...

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VI. ...

VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, servicio profesional de carrera en la administración pública federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales **y con perspectiva de género**;

VIII. a XXIX. ...

...

Segundo. Se **reforman** el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

Serán principios rectores de este sistema la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y **la igualdad de género**.

Artículo 5. ...

a) a e)

...

...

La secretaria, en el ámbito de sus atribuciones, **y con perspectiva de género**, deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

...

Artículo 13. ...

I...

II. Subsistema de ingreso. Regulará, **con perspectiva de género**, los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al sistema;

III. a VII. ...

...

...

Artículo 14. La secretaria establecerá un subsistema de planeación de recursos humanos para el eficiente ejercicio del sistema.

...

I. y II. ...

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta ley, con el fin de que la estructura de la administración pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este sistema, promueva y garantice la **igualdad** de género y permita la movilidad de los miembros del sistema;

IV. a VIII. ...

Artículo 28. ...

Las convocatorias **deberán realizarse con perspectiva de género**, y señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación

correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

Artículo 30. La secretaría emitirá, con perspectiva de género, las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta ley y su reglamento.

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de la Función Pública tendrá 180 días a partir de la entrada del presente decreto para emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este decreto.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de igualdad de género, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar y/o emitir resolutivos sobre la materia.

El artículo 73, fracción XI, de nuestra Constitución establece la competencia explícita de este poder legislativo para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y tomar diversas medidas sobre quienes los desempeñan:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

“XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones”.¹

Asegurar el derecho de acceso al servicio público en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, es tarea legislativa imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 41, párrafo segundo, donde se desprende el principio de paridad de género para ocupar la titularidad de las diversas secretarías de Estado:

“Artículo 41.- ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio”.²

De esta manera, la propuesta en estudio que pretende establecer la paridad de género como un principio que rija en el Sistema del Servicio Profesional de Carrera, es coincidente con los principios constitucionales establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico.

TERCERA. Las y los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora coinciden plenamente con la preocupación planteada por la diputada promoverte, debido a la urgente necesidad de cerrar la brecha de género que se traduce en mayor desigualdad, pobreza, marginación y exclusión de las mujeres en la toma de decisiones políticas.

La igualdad de género se considera como un concepto bastante amplio, en el que se aglutina el “empoderamiento, la equidad, la igualdad de trato, la igualdad de oportunidades, para llegar a la igualdad sustantiva, donde se incorpora y se refiere a las mismas oportunidades para la mujer y el hombre”.³

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² *Ibíd.*

³ Solorio Almazán, R. (2014). Para entender la paridad de género. México: CEDIP, p. 11.

El tema de la igualdad de género no ha sido ajeno a la ONU, pues ya desde 1946 creó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés), en 2010 fundó ONU Mujeres y más recientemente el tema está considerado dentro de los ODS 2030, es el objetivo 5; éste lleva por título Igualdad de género: igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; sin embargo, y pese a los esfuerzos que han hecho más de 100 países en tratar de corregir esta situación, los datos muestran que las representaciones de las mujeres a nivel mundial continúan siendo insuficiente:

- En sólo 22 países hay jefas de Estado o gobierno, 119 países nunca han sido presididos por alguna mujer. Debido a esto, ONU Mujeres estima que la igualdad de género en los más altos cargos para la toma de decisiones no se realizará al menos dentro de 130 años.
- Sólo 10 países están presididos por una jefa de Estado y 13 tienen jefas de gobierno.
- El 21 % de quienes ocuparon ministerios fueron mujeres, y en 14 países los gabinetes han tenido un 50 % de representación por parte de mujeres.
- Los cargos más comunes ocupados por mujeres están relacionados con temas de la familia, la niñez, la juventud, adultos mayores, discapacidad asuntos sociales; medio ambiente, recursos naturales, energía; trabajo, formación vocacional; y asuntos de la mujer e igualdad de género.
- Hasta 2021, sólo 4 países contaban con el 50 %, o más, de representación de mujeres en alguna de sus cámaras: Ruanda cuanta con el 61 %; Cuba y Bolivia, con el 53 %; y los Emiratos Árabes Unidos, con el 50 %; a la lista se sumó, el 1 de septiembre de 2021 México, quien cuenta, por primera vez en su historia, con una conformación paritaria absoluta al tener 250 diputadas y 250 diputados.
- Existen 27 países en los que las mujeres ocupan menos del 10 % de los escaños parlamentarios, entre ellos, en 4 países no hay presencia de mujeres.
- En América Latina y el Caribe, Europa y América del Norte, las mujeres ocupan más del 30 % de los escaños. En África del Norte, Asia Occidental y Oceanía, las mujeres representan menos del 17 %. Los Estados insulares del Pacífico registran la representación más baja de las mujeres: 6 %, y 3 países no tienen mujeres en sus parlamentos.
- De 133 países, se observa que las mujeres constituyen 2,18 millones (36 %) de las y los miembros de los cuerpos políticos locales. Sólo 2 países han

alcanzado el 50 %, y en otros 18 países, más del 40 % del funcionariado local son mujeres.⁴

CUARTA. Por lo que hace a México, también se ha comprometido en la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, prueba de ello son los diversos instrumentos internacionales que se han ratificado, lo que implica su observancia y aplicación son obligatorias:

- Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer llevada a cabo en Pekín (Beijing) en 1995, y su Plataforma de Acción que constituye un marco vigente desde donde los gobiernos deben construir programas y acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas;
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem Do Pará).

En cuanto a la legislación nacional, encontramos una serie de instrumentos legales y reformas encaminados a reducir la brecha de género y ampliar las oportunidades de acceso a los cargos públicos y de representación popular para las mujeres. Actualmente, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el su Reglamento, son instrumentos legales de aplicación nacional que potencian la protección y promoción de la igualdad de género.

Asimismo, en junio de 2019 se reformaron los artículos constitucionales 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género, la reforma también es conocida como “paridad en todo” o paridad transversal. Ésta busca garantizar “que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles, en los tres poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres”.⁵

⁴ ONU Mujeres. (15 de enero de 2021). Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres. Obtenido de ONU Mujeres: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures#_edn2

⁵ Vázquez Correa, L. (2019). *Reforma Constitucional de Paridad de Género: rutas para su implementación*. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, p. 2.

Con la modificación constitucional, el artículo 41 constitucional establece que los nombramientos de los titulares de las secretarías de despacho federal y en las entidades deben de regirse por este principio de paridad. En la siguiente gráfica puede observarse cómo las mujeres han ido ganando espacios en las secretarías de Estado en los últimos cuarenta años:

Sexenio	Total de cargos	Mujeres	Hombres
1976-1982	33	1	32
1982-1988	21	0	21
1988-1994	36	2	34
1994-2000	39	4	35
2000-2006	36	4	32
2006-2012	39	6	33
2012-2018	32	6	26
2018-2019	18	7	11
Total	255	30	225
		12%	88%

En la integración del Poder Legislativo también debe prevalecer el principio de paridad de género, la reforma indica que las listas de candidaturas propuestas por los partidos políticos para senadurías y diputaciones deberán tener una representación proporcional y encabezadas de manera alternada entre hombres y mujeres en cada periodo electoral, lo que provocará que en una legislatura haya mayoría de mujeres y en la siguiente los hombres tendrán la mayoría.

La LXIV obtuvo cifras históricas: a Cámara de Diputados estuvo compuesta por 241 mujeres y 259 hombres, el Senado tuvo números más parejos: 63 mujeres y 64 hombres. Los números, una vez que ya se ha comenzado a aplicar la reforma constitucional, han aumentado, la LXV legislatura en el Senado ha invertido sus números al contar con 64 mujeres y 63 hombres, pero, por primera vez en su historia, ha obtenido una paridad total en la Cámara de Diputados: 250 mujeres y hombres.

De la misma manera, el Poder Judicial está obligado a observar el principio de paridad de género en la composición de sus órganos de actuación e impartición de justicia. La Suprema Corte, el Tribunal Electoral, los tribunales colegiados de circuito, los tribunales unitarios de circuito, los juzgados de distrito, el Consejo de la Judicatura Federal, el jurado federal de ciudadanos y los tribunales superiores de justicia de cada entidad son los órganos que comprenden el Poder Judicial, sujetos al principio constitucional de paridad de género.

QUINTA. Entrando al fondo del asunto de la propuesta en análisis, la iniciante busca armonizar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de paridad de género.

De manera específica propone reformar el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la siguiente manera:

Artículo 14. Al frente de cada secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las unidades de administración y finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables, **atendiendo el principio de paridad de género.**

...

...

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VI. ...

VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, servicio profesional de carrera en la administración pública federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales y **con perspectiva de género;**

VIII. a XXIX. ...

...

Respecto a la reforma del artículo 14, la cual establece el principio de paridad de género para que las funciones que desempeñen los titulares de las Secretarías de Estado se apeguen a dicho principio, esta dictaminadora sostiene que dicho principio es factible, pues no se trastoca la facultad del Ejecutivo para designar al

encargado o encargada de cada Secretaría, sino que amplía y ramifica la paridad de género en las múltiples designaciones en cargos inferiores jerárquicamente.

En cuanto a la reforma del artículo 37, fracción VII, para que la Secretaría de la Función Pública emita normatividad para planear la autorización y contratación de recursos humanos en la Administración Pública Federal, atendiendo el principio de paridad de género, se coincide con el planteamiento a reformar pues forma parte de la armonización general que propone la iniciante.

SEXTA. Por otra parte, se reforman el tercer párrafo del artículo 2, el penúltimo párrafo del artículo 5, la fracción II del artículo 13, la fracción III del artículo 14, el segundo párrafo del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

...
Serán principios rectores de este sistema la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito **y la igualdad de género.**

Artículo 5. ...

a) a e)

...

...
La secretaria, en el ámbito de sus atribuciones, **y con perspectiva de género,** deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

...

Artículo 13. ...

I...

II. Subsistema de ingreso. Regulará, **con perspectiva de género,** los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al sistema;

III. a VII. ...

...

...

Artículo 14...

...

I. y II. ...

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el registro, considerando los efectos de los cambios en

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta ley, con el fin de que la estructura de la administración pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este sistema, promueva y garantice la **igualdad** de género y permita la movilidad de los miembros del sistema;

IV. a VIII. ...

Artículo 28. ...

Las convocatorias **deberán realizarse con perspectiva de género**, y señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

Artículo 30. La secretaría emitirá, **con perspectiva de género**, las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta ley y su reglamento.

...

...

En cuanto a las reformas a los artículos de 2, 5,13,14,28 y 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se estiman procedentes para armonizar el acceso de hombres y mujeres al servicio profesional de carrera en igualdad de condiciones.

SÉPTIMA. La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de la Función Pública tendrá 180 días naturales, a partir de la entrada del presente decreto, para emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este decreto.

IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población, aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en materia de paridad de género, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

Artículo Primero.- Se reforman el primer párrafo del artículo 14 y la fracción VII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 14. Al frente de cada secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las Unidades de Administración y Finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y las disposiciones legales aplicables, **considerando el principio de paridad de género.**

...

...

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a VI. ...

VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos

humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales **y con perspectiva de género**;

VIII. a XXIX. ...

...

Artículo Segundo.- Se reforman el tercer párrafo del artículo 2; el penúltimo párrafo del artículo 5; la fracción II del artículo 13; la fracción III del artículo 14; el segundo párrafo del artículo 28, y el primer párrafo del artículo 30 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

Serán principios rectores de este sistema la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito **y la igualdad de género**.

Artículo 5. ...

a) a e) ...

...

...

La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, **y con perspectiva de género**, deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

...

Artículo 13. ...

I. ...

II. Subsistema de Ingreso. Regulará, **con perspectiva de género**, los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Sistema;

III. a VII. ...

...

...

Artículo 14. ...

...

I. y II. ...

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro, y separación de los servidores públicos sujetos a esta Ley, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y, acorde con los principios rectores de este sistema, promueva y garantice la **igualdad** de género y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

IV. a VIII. ...

Artículo 28. ...

Las convocatorias **deberán realizarse con perspectiva de género**, y señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

Artículo 30. La secretaría emitirá, **con perspectiva de género**, las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los comités para las diversas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta ley y su reglamento.

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública tendrá 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir y adecuar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2024.

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	99967EF924D09599D3E0384A2B5556 0515CCA1A8D77C715D9B7B313B52 CC539B9B4A71030ACA111858D81C0 57839AD0FC4978669ED363E6CBB08 BC1DBEADB308
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	BC94B0281B08748B1D43E741027619 CD3D3B0F2387809664BCFAD2EF600 24804E919893FEC2C37392B0CADAD ADE2F6F844C81B12FA90510C498CE 2416BEFE891
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	E35AF0FF19809411CECA5F5C45EC7 EE658EF6FB64461F993F5A62A0E39 71FA01881EF1CDC63FE00615548BD 81AA14894D6D79CBB8E58B416BCA 7C7EF6DDF6872
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	2163F80503B35EE01CC4B90545FEF 71BAA853F59F0C298F9CF9283F5A8 202E340F1EDE2EBDF630FEE2605C E49BA51FED31EFABE7C0EFCFB5EB 23C14131C11010
 Ismael Brito Mazariegos	Ausentes	CA0E93C450BC7352C4BA7CC163F9 129C54000A5D8784E48D4FCEC55A6 FA24FDABE92D86F1700E2431F2A7D E37A3472CE3F378BA646A52331022 C687404E093E1

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

E608DFF6954F7EA97B0240F208BC0
AACB8A2FC68CEFF8E821308BCCFC
BC63334D37F67B6A3B0CBFE00A165
B148140604240B1CC66C8257CBEBB
927E5958FF72B



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

1D799F0B1EB2AD716C70EB8E48452
780A669E05A344D7B2B38C9F60C3A
A4FF79477F7BCDD6E80996EDA45D
6B67E0084EF5CB1D4295C0F0E8098
DFCB899876903



José Antonio Estefan Gillessen

Ausentes

F0BCD4FF8B2C5B24968F933722C36
B94BE9C930B78970A14982F8A10BD
4898B8AD238745A56DB7417F139FF
ABE204AC56BE2084CBEFD361FF8D
2B9653EC953B3



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

D719A46E79D82B3827F194636E8E94
03FDFDBBC89C2FE7D70B754CEE50
A900AB35EF76E2210EB6EDFA1696B
54892EF1E25E2088BD2299A46E645
B3D2FAE4763C



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

052C443468F9A4F6E59C9FE8F85AA
8CA6A0CC0A225329BE86BE046F34A
EAC751E7A8A4BAC9B6D0A25A0FEF
97DB5D7D1116A00374DB153127324
BFED65F31E156



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

A189A3A9DD3637192FAB2143B2912
94E4963564C5C7E12F506BC337F797
9BF2F027900BCADD8542F1BEC81C
2D38C0605310C6FC4154F676288CC
71B62DD76CC8

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Julio Cesar Moreno Rivera

Ausentes

6FF23AD8A19690389B385CC0E0BAF
90A88423CD11B8AF3457AE0E0B378
C975710FD02D409B7EBD12B53E783
C42409BFCC1A81B0C770793FBC062
76B3497A1E1D



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

F746E5D5E0E433AA1C59E245A2AC
C1CB2BF0CF2347020ACC70F100C60
1180DB3560A4DD44F7A2F4125D0D4
1D00481A2CE666DC65E1455A5D118
C6F46DB913635



Laura Lorena Haro Ramirez

A favor

0F26309011A4F2CBEA97A3438785A
F3311B9C73E94D6A6D2744D91B0B3
D6F30FD74B951F97F9D7F5126F9C9
3E57705438F9A57CDBC874E254E3C
97EEB39BA17A



Leonel Godoy Rangel

Ausentes

F7F36DEB649A130B285DE4CA049C
CDD97BC260372A5B335819E748A61
E7E350532CC30465C51BC3A93D0EB
C86D9ACBF11327B2248DF6FECB53
8DE29941D8D6BF



Lilia Aguilar Gil

A favor

EBFAAD7DAEA74129B01E04B108E1
68733DD69A0F3C2AA9EE55E67ABA
1EA4E06745CFDC99ADFEAF478593
FE2B76AF2620224F1B494A5920A1C
1D8A784A9723616



Limbergh Ulises Guillén Montoya

A favor

5B132B06C5E10726724FB52EA1C51
EA43BD5E8F090370F717CFECFABA
CEACA6EAE86446AAED5D49539506
307F3D9076FB7AAAC3F456EB73C4F
725CAEDE74854D

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Lizbeth Mata Lozano

A favor

C1F54DFCAF8D1428793CA2C3102D
C8B54553ABB764FD6E91FD72D9269
000DA4DE5387CCA11B2AEB059AF9
86D0F4FDB8172083522523F01C2F4E
60D0682E64C9B



Luis Gerardo Serrato Castell

Ausentes

DA7E0A7C04AC831C312CE99023CD
29EC355F08C483C7D4803B89B4BDE
217B032428C2A8D70C4380D341C1D
E9984C61CF786C38468ED69AA70F3
C10EFC6FF1C47



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

8AE557E2CEEDC8B0D35BB9CD1A58
C501235CCC86F5A90B4748AF0C4AF
5CF3D3A83B2FADE01528D57A166E6
6F6E3993E07342D7E59FA22679A41
CC65965F880FE



Manuel Vázquez Arellano

A favor

585281255E254795011064A35845B58
7E68A62CB71F888761BA5B7BF7EFD
9D222F4B9D3D51A4B26B581525A8D
1508292B6F39363AF7DF6359AA5A3
B94C226268



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

9FBA84A378A1B2DEC2B822014C5E9
C8F7A12156811902B007A6AF798CC
A81FE278C73967215568ADF682FE25
C5C2AA1E47116E173E45300604F313
250F021694



Maria Elena Limón García

A favor

9E34A984CED215C67F2E76BA1DA25
ECF01A158724A6A69C659CCE90D79
FF1EE3018F3D03D76AAB6176A4522
4D1985C20D30E7901CBFE929F18A8
A08B371C6ED3

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



María Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

F4DEA0CFE1585F52F198FC8A2B04E
0689C0BC94A3E07DD72AAE60F877
DE0F8F68DFBF7C746631B6D6F015F
D9BA9D0501D9EDC72C2A4898EEF3
7EA8150464CB0C



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

941467E4B1DD71968DEC582E41363
5E350704D1E6F32DF048330DD1E7E
E6F7DB40AE7B4BB37AD9773C17420
28F31F8343874EB9BAEDD857FEF0C
EC326A9CE265



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

6521A1CEF1C159D64FED2D48DCA3
146EF83E856321FB0676FC7658CA54
5BE662BEE7DA96CDD3924AA0AB63
01366ABA91851C02D59AE0A50FD40
C15F59F957856



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

B90147BAF414946A313F70D90D19D
F5C334F78181A536890A5F6749C0D2
DF6AEA479245BC957F5C37A72B1E
D57A80D316245C216EF45FE10D32C
B289625C9153



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

B12DA3D932C9ED6556A8E50462A45
C69EDC3CB7F24F3387C56BB44C32
7DEA0E78B4BA4977DA9989CF108C
CCAAE35DB6AB601885841D0622AD
EDCBEDCE5185A56



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

CEA7CAA89696974B36F63FF794A89
22416D099F46EF513C4591A4D9F635
A35AA17D7BFF8A338558E6213208A
4E500E6C9E6FFD5D73631D4DB9DF
E168A4CDB0DD

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

74B984862A7A3196D505756C3ED44
D1BB983B12C8D09F3C3A84BB67B3
A501EE503E326051158F0C6E8903C5
2D31E56D793C41DC992F045D5FE47
A1CA064365D9



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

24845DB5F1107356C56D12E48E584
D46475064053ADC7C6D27F68C7D29
D3F0B8CCFE0B07366BEC583C22D3
6D6567194A61BB73BBFBBD8433A63
F3140DB59A815



Paulina Rubio Fernández

A favor

F6165B422F9989C3CC607D3727295
ACD51C863AE4A255B27D449410EA0
7FB958D0A3CF998999EC2DE00E554
19C215626388EFA7FA3699F115A76
302C934EBDA



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

879624847C25C23A7154E012CBF799
9637CEC535CC2DD7936C32E44C3E
3E086D4885D5E6004E4E34C5BB4BD
F0050C3BBEFA73423D9B687FEEC
FF0E4A5638312



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

30412ED00B876001967E57B2C96F25
E0C8BE0AAE98F74A5F8EAF7488A1
B7A4108BF7A81C2741FBE3A943D4C
71194FB7A3EC9677DE685505DA14B
62485DC93887



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

DD64E7741F5BA4D7A3D858AC3753
E6AC2FD9B9FE354D237F76D53DDE
467D95A4990FCFF47EEF68B179FF6
91C056AE3787CEDAD28DDF57DEBA
2603584A866F25B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA a) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

A favor

5E3B54C5CCB926F41DDABD767849
7DBCE9EA41EEB42CB60887DF8BF0
2271268ACFF7F572A02AE392C55C7
3E4F3F9CCF294479BEB78E514603F
29469AC621A813

Total 36

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL".

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL".

A la Comisión de Gobernación y Población, de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión le fue turnada, para análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal", suscrita por la Diputada Mariana Erandi Nassar Piñeyro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado y discutido el contenido del proyecto referido, es competente para someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la Minuta con proyecto de decreto que le fue turnada para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Antecedentes**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

- II. El apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**" se realiza una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la compone.
- III. El apartado denominado "**Consideraciones**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos, argumentos y valoraciones referentes a la viabilidad y oportunidad que motivan el sentido del presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**Resolutivo y Texto Normativo**" los integrantes expresan el sentido final del dictamen y el texto normativo que lo respalda.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 5 de julio 2023, la Diputada Mariana Erandi Nassar Piñeyro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal. Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6316, lunes 10 de julio de 2023.

2.- En sesión celebrada, el 5 de julio por la Comisión Permanente, la Mesa Directiva, mediante oficio No. CP2R2A.-1349, remitió a esta Comisión la referida Iniciativa para su dictamen correspondiente.

3.- La Iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 12 de julio de 2023, bajo el número de expediente 8080, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

4.- De manera coincidente, en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2023, las Diputadas Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel y Mariana Erandi Nasar Piñeyro, del Grupo Parlamentario del PRI, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año "Día Nacional de la Salud Gestacional, Perinatal y de la Primera Infancia". Publicada en Gaceta Parlamentaria, año XXVI, número 6387-III-3, martes 17 de octubre de 2023.

5.- En sesión celebrada, el 30 de octubre de 2023, la Mesa Directiva, mediante oficio No. D.G.P.L. 65.II-7-2840, remitió a esta Comisión la referida Iniciativa para su dictamen correspondiente, bajo el número de expediente 9118.

6.- Para el desarrollo de este dictamen, se tomaron en cuenta las incisivas con los números de expedientes 8080 y 9118, toda vez que se tratan de asuntos que versan sobre la misma materia.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Iniciativa presentada por la Diputadas Mariana Erandi Nassar Piñeiro descansa en una exposición de motivos amplia y fundamentada la importancia de visibilizar la muerte gestacional, perinatal y neonatal en nuestro país:

"De acuerdo con información de la Universidad Nacional Autónoma de México, la muerte gestacional o fetal ocurre cuando el bebé tiene más de 22 semanas en el vientre; y en el caso de alcanzar las 28 semanas, incluso nacer y superar la primera semana de vida, y posteriormente ocurrir el deceso, entonces se denomina muerte perinatal; y cuando el bebé nace, finalmente, pero presenta problemas durante los 28 días siguientes y fallece, sucede lo que se señala como *muerte neonatal*.

Las principales causas de deceso son complicaciones como pre eclampsia o diabetes gestacional, en la muerte después del nacimiento inmediato, lo más común es la prematuridad o las dificultades asociadas a ésta, además de las infecciones que afectan las metabólicas.

Entre los problemas que atañen directamente a la madre, están las enfermedades crónicas, alguna infección durante el embarazo, hipo-tensión, incompatibilidad sanguínea, edad materna y, en casos extremos, la muerte de esta, durante el alumbramiento.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que cada 16 segundos se produce una muerte fetal en el mundo, esto significa que cerca de dos millones de bebés nacen sin vida cada año. Lo que hace que estas muertes sean aún más trágicas y es que la mayoría de ellas podrían prevenirse con una atención de calidad durante el embarazo y el parto correspondiente.

El UNICEF señala que la muerte gestacional, perinatal y neonatal se encuentra estigmatizada, ya que en algunas culturas se considera que las madres son las culpables de estas muertes, esto puede acarrear descrédito social o generar sentimientos individuales de culpabilidad o vergüenza, lo cual impide a las madres

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL".

manifestar abiertamente su dolor por la pérdida, la incapacidad de mostrar el luto públicamente puede hacer que parezca que las muertes fetales nunca han ocurrido.

Ese tipo de tabúes, estigmas e ideas equivocadas suele silenciar a las familias o tener repercusiones sobre el reconocimiento y el luto por las muertes fetales, contribuyendo así a su invisibilidad. Eso significa a menudo que los progenitores en duelo se quedan con preguntas sin respuesta y viven su dolor sin acompañamiento.

Ante este panorama en el que encontramos, por un lado, la necesidad de crear conciencia entre el personal de salud para responder de manera eficaz a la atención de muertes gestacionales, perinatales y neonatales, además, de que se involucren los gobiernos de todos los órdenes para crear las condiciones necesarias que permitan una atención oportuna y humana ante este tipo de muertes, y por el otro, que la sociedad conozca la importancia de identificar la trascendencia que para una madre y un padre que ha vivido este tipo de muertes, se sensibilicen en la forma en que se aborda el tema y honrar el recuerdo de los bebés que han muerto, de tal manera, surge la necesidad de contar con un día nacional que tenga como propósito enfocar la atención en torno a la muerte gestacional, perinatal y neonatal con la finalidad de unir esfuerzos entre las organizaciones de la sociedad civil y órdenes de gobierno para concretar acciones específicas en torno a este tema de suma relevancia".

El establecimiento de un día nacional sobre la de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal:

"El 15 de octubre de cada año se conmemora el Día Mundial de la Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal, fecha que tiene como objetivo acompañar a las madres y padres que han sufrido la muerte de una hija o hijo y también crear conciencia para que el personal médico y de salud, tengan las herramientas necesarias para dar acompañamiento a quienes estén pasando por estos acontecimientos.

En el país, en el ámbito de las entidades federativas y los municipios, dos congresos estatales y un municipio han declarado un día para hacer conciencia sobre la muerte gestacional, perinatal y neonatal, a decir:

- Sonora: Día Estatal de la Concientización sobre la Muerte Fetal, Neonatal e Infantil, 15 de octubre.
- Chihuahua: Día Estatal de la Concientización de la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal", 15 de octubre.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL".

- Morelia, Michoacán: Día Municipal del Duelo Gestacional, Perinatal y Neonatal, 15 de octubre.

Este día permite que, entre otras actividades, los edificios públicos muestren colores azul y rosa, que son los colores que identifican las acciones en torno a la muerte gestacional, perinatal y neonatal, se lleven a cabo campañas para fomentar la salud natal, así como foros, conferencias, talleres, actividades en hospitales que brinden atención materno - infantil, y demás acciones que abran un espacio de diálogo entre la ciudadanía, las instituciones de salud y el gobierno en sus tres órdenes.

Aun con lo anterior, no existe en nuestro país un día que, a nivel nacional, se sume al día mundial, estatales y municipales, en el marco de la muerte gestacional, perinatal y neonatal. Desde 2009 se decretó el 09 de mayo como Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal, con el objetivo de crear conciencia de la importancia que tiene el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades durante el embarazo, el parto y el puerperio, una fecha sumamente importante que pone en el centro a la salud materna como un asunto prioritario de salud pública, pero es necesario también dar visibilidad a este tipo de muertes y a los duelos que viven las mamás y los papás ante la pérdida de un bebé".

Para una mayor comprensión de la propuesta, a continuación, se reproduce el Proyecto de Decreto:

Decreto por el que se declara el 15 de octubre como "Día Nacional de Concientización Sobre la muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal".

Único. El Congreso de la Unión declara el 15 de octubre como Día Nacional de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de octubre como "Día Nacional de Concientización sobre la Muerte Gestacional,

Perinatal y Neonatal”, es procedente conforme las facultades del H. Congreso de la Unión para legislar sobre la materia. El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de este poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con las facultades concedidas a los apoderados de la unión:

“XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión”.

Asegurar el derecho de acceso a los servicios de salud y atención pronta de las mujeres que sufrieron una pérdida durante la gestación, el parto y después del parto, es tarea legislativa imprescindible de nuestro H. Congreso de la Unión.

SEGUNDA. La iniciativa objeto del presente dictamen tiene sustento constitucional en el artículo 4º, párrafo cuarto, donde se establece claramente el principio de acceso a los servicios de salud oportuna y de calidad:

“Artículo 4o.- ...

....

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, **con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud** para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.¹

De esta manera, todas las personas quedan protegidas en su derecho de acceso a la salud, por lo que el Estado debe garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud. En este sentido, las mujeres que ha sufrido la alguna pérdida tienen derecho a recibir atención integral, gratuita y progresiva.

TERCERA. Antes de entrar al análisis sobre la declaratoria del “Día Nacional de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal”, conviene clarificar la definición médica y clínica, la situación o prevalencia que guarda en el

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

país, así como los retos que enfrenta nuestro sistema de salud para atender oportunamente a las mujeres que lo padecieron.

La **muerte gestacional o fetal** se considera que una muerte fetal tiene lugar cuando un bebe nace sin presentar síntomas de vida después de un tiempo determinado, que generalmente se asocia a la edad gestacional (el periodo comprendido entre la concepción y el nacimiento) o a el peso del bebé. Las estimaciones de mortalidad fetal utilizadas por las Naciones Unidas en este artículo consideran "muertes fetales en un estado avanzado de gestación" a las muertes que se producen a las 28 semanas o más de gestión.²

Entre las causas más frecuentes de la mortalidad fetal se encuentran las complicaciones durante el parto, las hemorragias previas al parto (incluido el desprendimiento de placenta), las infecciones y enfermedades maternas y las complicaciones durante el embarazo, cuya causa subyacente puede ser la restricción del crecimiento fetal. Más del 40% de las muertes fetales tienen lugar durante el parto. Las causas más comunes de las muertes fetales que ocurren durante el parto son la hipoxia (falta de oxígeno), las obstrucciones provocadas por la placenta y otras complicaciones relacionadas con el parto.³

La muerte fetal, a su vez se clasifica en:

Muerte fetal temprana: (aborto): todas las muertes de fetos de menos de 20 semanas de gestación.

Muerte fetal intermedia: fetos muertos con 20 o más semanas completas de gestación, pero menos de 28.

Muerte fetal tardía: muertes fetales con 28 semanas completas de gestación o más.⁴

² UNICEF. (10 de 01 de 2023). Obtenido de Lo que debes saber sobre las muertes fetales. Las respuestas a las preguntas más frecuentes acerca de esta trágica pérdida: <https://www.unicef.org/es/historias/lo-que-debes-saber-sobre-las-muertes-fetales>

³ *Idem.* (s.f.).

⁴ Marian F. MacDorman, P., Sharon E. Kirmeyer, P., & Elizabeth C. Wilson, M. D. (28 de 08 de 2012). *National Vital Statistics Reports*. Obtenido de Fetal and Perinatal Mortality, United States, 2006: https://www.cdc.gov/nchs/data/nvsr/nvsr60/nvsr60_08.pdf

La frecuencia de muerte fetal es variable, en el cual se estima que afecta el 1% de todos los embarazos, afectando alrededor de 3 millones de embarazadas por año en todo el mundo de las cuales el 98% ocurren en países de bajo y mediano nivel socio-económico.⁵

La desigual incidencia de la mortalidad fetal entre los países también se observa dentro de los propios países. La tasa de muertes fetales es más elevada en las zonas rurales que en las urbanas, mientras que el nivel socioeconómico también se asocia a una mayor incidencia de la mortalidad fetal.⁶

FACTORES DE RIESGO

No modificables

- Antecedente de pérdida fetal.
- Factor Rh negativo en la mujer.
- Enfermedades sistémicas (Hipertensión arterial crónica, diabetes, enfermedades renales, colagenopatías, enfermedades renales, Cardiopatías, trombofilias, Intoxicaciones, Traumatismo, Tiroidopatías, obesidad).
- Raza negra (afroamericana).
- Edad materna de riesgo (Mayor a 35 años).

Modificables:

- Tabaquismo
- Alcoholismo
- Uso de cigarrillo (30%), alcoholismo (14%), drogas (7%)
- Obesidad

Las causas de muerte fetal ante parto de origen materno más comunes son:

- Diabetes mellitus

⁵ INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (03 de 10 de 2023). Obtenido de Diagnostico y Tratamiento de Muerte Fetal con Feto Único: <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/567GRR.pdf>

⁶ UNICEF. (10 de 01 de 2023). Obtenido de Lo que debes saber sobre las muertes fetales. Las respuestas a las preguntas más frecuentes acerca de esta trágica pérdida: <https://www.unicef.org/es/historias/lo-que-debes-saber-sobre-las-muertes-fetales>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL".

- Preeclampsia
- Hemorragias
- Retraso del crecimiento
- Infecciones
- Anormalidades congénitas.

Los factores fetales que se asocian a muerte fetal son:

- Sexo (Masculino)
- La Isoinmunización a factor Rh
- Malformaciones congénitas
- Ruptura Prematura de membranas
- Disminución de líquido amniótico
- Circular de Cordón doble o triple
- Embarazos múltiples
- Malformaciones fetales congénitas
- Peso
- RCIU
- Posmaduréz

Muerte perinatal: Se clasifica como mortinato al bebé que muere después de 28 semanas de embarazo, pero antes del parto o durante este. Cabe mencionar que la mayoría de las muertes prenatales son prevenibles con una atención sanitaria de calidad durante el embarazo y el parto. ⁷

Algunas de las causas principales de muerte prenatal se incluyen:⁸

- Las complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto.
- El embarazo prolongado.
- Las infecciones maternas como el paludismo, la sífilis y el VIH.
- Las afecciones maternas como la hipertensión y la diabetes.
- La restricción del crecimiento fetal (cuando un feto no puede alcanzar su potencial de crecimiento y, por lo tanto, su tamaño es menor de lo que debería ser).

⁷ Organización Mundial de la Salud . (10 de 10 de 2023). Obtenido de Muerte prenatal: https://www.who.int/es/health-topics/stillbirth#tab=tab_2

⁸ Idem. (s.f.).

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL”.

Otras causas establecidas son:⁹

- Anomalías genéticas
- Trastornos del crecimiento
- Infecciones.
- Complicaciones provocadas por una falla en el funcionamiento de la placenta
- Otras condiciones neonatales

Los tipos de muerte perinatal son:

- Temprana: Entre las veinte y las veintiséis semanas de gestación.
- Muerte fetal tardía: Desde las veintiocho semanas de gestación.

Muerte neonatal: La muerte neonatal es la que se produce entre el momento del alumbramiento entero de un bebé vivo y un máximo de 28 días pos-parto. Una muerte neonatal depende de las semanas de gestación, lo determinante es que el bebé nazca con vida, ya sean antes de 37 semanas de embarazo, en el caso en los cuales el bebé no respira al nacer, pero se reanima y después muere antes de 28 días, se considera una muerte neonatal.¹⁰

Los tipos de muerte neonatal son:

- Neonatal temprana: Producida durante los primeros siete días después del nacimiento.
- Neonatal tardía: Entre el día ocho y el veintiocho después del nacimiento del bebé

Las causas más importantes de muerte neonatal son:

- El nacimiento con bajo peso, sobre todo el peso extremadamente bajo

⁹ *NeuroClass*. (11 de 12 de 2019). Obtenido de Muerte perinatal: Una pérdida silenciosa: <https://neuro-class.com/muerte-perinatal-una-perdida-silenciosa/#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,de%20vida%20despu%C3%A9s%20del%20nacimiento.>

¹⁰ *UMAMANITA*. (11 de 10 de 2023). Obtenido de Apoyo, sensibilización y humanización de la atención a la muerte y el duelo perinatal: <https://www.umamanita.es/tipos-de-perdida-embarazo-muerte-perinatal/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL”.

- Las infecciones neonatales (verticales y nosocomiales).
- Las situaciones de depresión perinatal grave (o síndromes hipóxico-isquémicos).
- Las anomalías congénitas
- Los problemas de la gestación en relación a enfermedades maternas (preeclampsia, diabetes, etc).
- Los nacimientos prematuros junto a los nacimientos de bajo peso son responsables del 25% de las muertes neonatales, por su parte los defectos al nacimiento producen el 20% de las muertes en edad neonatal.

Cabe mencionar que el índice de mortalidad neonatal es un indicador de la calidad de asistencial básica de un país y se utiliza como dato o estadística para calcular la calidad de vida de los niños en una determinada región, así como para determinar el nivel socioeconómico.

CUARTA. Las muertes prenatales son motivo de preocupación a nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las muertes prenatales están vinculadas a diferentes determinantes sociales y económicos adversos a la salud, asimismo la prevención y la atención adecuada a la salud materna debe de integrarse en todo el proceso incluyendo la atención respetuosa y apoyo en caso de muerte.¹¹

La atención a la madre y el recién nacido es un servicio de salud esencial, el cual es importante mantenerse para proteger la vida y la salud de las mujeres y los niños, la mortalidad fetal y neonatal explica la mayor parte de las muertes de mujeres, niños y adolescentes. Se estima que en 2018 murieron 6,2 millones de niños menores de 15 años y que en 2017 murieron más de 290 000 mujeres debido a complicaciones durante el embarazo y el parto. De todas las muertes infantiles, 2,5 millones se produjeron en el primer mes de vida, a lo que se suman más de 2 millones de muertes fetales.¹²

¹¹ Organización Mundial de la Salud. (12 de 10 de 2023). Obtenido de Muerte prenatal: https://www.who.int/es/health-topics/stillbirth#tab=tab_2

¹² Organización Mundial de la Salud. (01 de 09 de 2020). Obtenido de PONER FIN A LAS MUERTES NEONATALES Y FETALES PREVENIBLES PARA 2030: <https://cdn.who.int/media/docs/default-source/mca-documents/poner->

La atención de mala calidad es responsable del 61% de las muertes neonatales y de la mitad de las muertes maternas. El 80% de las muertes de recién nacidos son el resultado de tres afecciones prevenibles y tratables, a saber, las complicaciones debidas al parto prematuro, las muertes relacionadas con el parto (incluida la asfisia perinatal) y las infecciones neonatales. Se estima que el 50% de las muertes fetales se producen durante el parto, es decir, después de haberse iniciado el trabajo de parto, pero antes del nacimiento. Casi todas las muertes fetales que se producen durante el parto y pueden prevenirse mediante la prestación de una atención de calidad durante el mismo.¹³

La atención de calidad requiere medidas concretas para garantizar la disponibilidad de medicamentos y productos básicos esenciales, el cumplimiento de las intervenciones y prácticas clínicas basadas en datos empíricos, una infraestructura y suministros adecuados para asegurar la prevención y el control de las infecciones, un personal competente y motivado y una documentación bien fundamentada, junto con un uso cabal de la información.¹⁴

En México, durante el 2021, fueron registradas 23 000 muertes fetales, las cuales corresponden a una tasa nacional de 6.7 por cada 10 000 mujeres en edad fértil. 83.5 % de las muertes fetales ocurrió antes del parto, 15.3 % durante el parto y en 1.2 % de los casos no se especificó. Según sexo del feto, 12 018 muertes fetales (52.3 %) correspondieron a hombres y 8 902 a mujeres (38.7 %); 9.0 % correspondió a casos en los que no se especificó el sexo.¹⁵

La tasa nacional de embarazos que terminaron en muerte fetal fue de 6.7 mujeres en edad fértil por cada 10 000. Las entidades federativas que presentaron las tasas más altas fueron: Guanajuato (9.2), Aguascalientes (9.1) y estado de México (8.7). Las tasas más bajas se registraron en Sinaloa (3.5), Oaxaca (3.7) y Quintana Roo

fin-a-las-muertes-neonatales-y-fetales-prevenibles-para-2030d1b0f0d3-2c1c-49fa-a042-4960fe7029db.pdf?sfvrsn=6125b499_1

¹³ Idem. (s.f.).

¹⁴ Idem. (s.f.).

¹⁵ INEGI. (31 de 08 de 2022). Obtenido de DEFUNCIONES FETALES REGISTRADAS EN MÉXICO DURANTE 2021: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EDF/EDF2021.pdf>

(3.8). En agosto se registró el mayor número de muertes fetales, con un total de 9.3 %, seguido de mayo con 9.0 % y de junio y septiembre, con 8.7 % para ambos. En conjunto, la SSA y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) atendieron a las madres que presentaron 69.5 % de las defunciones fetales. Por su parte, las unidades médicas privadas atendieron 15.0 por ciento de estos casos.¹⁶

Las muertes fetales tardías (de 28 o más semanas de gestación) representaron el mayor número de casos, con 9 084 (39.5 %), seguidas de las intermedias (de 20 a 27 semanas), con 8 279 (36.0 %) y de las precoces (de 12 a 19 semanas), con 5 561 (24.2 %). El mayor número de muertes fetales se registró en fetos con un peso de 1 000 gramos (g) o menos, con 58.2 por ciento. Por el contrario, la menor cantidad de casos correspondió a fetos con peso de 4 001 a 5 000 g, con 1.2 por ciento. Cabe destacar que al hacer público el fenómeno sobre la mortalidad fetal registrada en el país, permite conocer y comparar el volumen, tendencias y características de este hecho demográfico para contar con un insumo para el análisis y evaluación de acciones dirigidas a la elaboración de programas de salud materno infantil.¹⁷

QUINTA. Esta dictaminadora comparte el dolor y sufrimiento de las madres ante una pérdida, por ello comparte el espíritu de esta iniciativa para que las instituciones de salud sean más sensibles y atiendan de manera oportuna a la población vulnerable y en situación de riesgo.

Asimismo, es importante que tomen medidas para prestar atención en los casos de duelo, ya que la pérdida perinatal constituye una experiencia emocionalmente devastadora para las madres, cuyo duelo se puede prolongar durante un largo periodo de tiempo y en muchas ocasiones de forma silenciosa. Actualmente se otorga una mayor importancia al reconocimiento del mismo y el sufrimiento aparejado, cabe mencionar que, para poder comprender el duelo perinatal, además de conocer los aspectos específicos del mismo, se hace necesario conocer el lugar que ocupa el duelo en general en nuestra actual sociedad y también los aspectos comunes y sus procesos de elaboración.

¹⁶ *Idem.* (s.f.).

¹⁷ *Idem.* (s.f.).

Cuando hablamos de duelo perinatal, nos vamos a referir al proceso iniciado tras cualquier pérdida acaecida desde la concepción hasta el primer año de vida. Se incluyen, por tanto:

- Embarazo ectópico
- Aborto espontáneo o inducido
- Reducción selectiva de embriones
- Muerte de un gemelo en gestación
- Feto muerto intraútero o intraparto
- Muerte de prematuro /neonato Bebés nacidos con anomalías congénitas
- Bebés dados en adopción (el bebé vive, pero se produce un desprendimiento, que conlleva un duelo) ¹⁸

El proceso del duelo perinatal presenta una serie de características que lo hacen diferente a otros duelos, representando un duelo múltiple. Además de la pérdida real del bebé, representa múltiples pérdidas para los padres. Entre estas pérdidas, se incluyen:

- La del hijo proyectado. Supone la “pérdida de una relación más simbólica que real, construida por la imaginación del que está en duelo y basada en sus necesidades y deseos.
- La plenitud de la pareja, representada por la espera y llegada de un hijo.
- De una etapa de la vida marcada por el momento de convertirse en padres o la composición familiar imaginada, esperada o idealizada dentro de un proyecto de familia, debido a la ausencia real de un hijo al que no se ha podido conocer, se ha conocido sin vida o ha fallecido precozmente. Se pierde, por tanto, todo un futuro esperado con motivo del nacimiento de ese bebé.
- De algún aspecto de sí mismos con motivo de ese embarazo y de tener ese hijo. A modo de ejemplificación, podemos fijarnos en que, durante el embarazo, la mujer experimenta una unión biológica con el feto, que representa de una manera idealizada, la mejor parte de ella misma.

¹⁸ *Clinica Contemporánea* . (22 de 10 de 2018). Obtenido de Sentir y pensar el duelo perinatal: acompañamiento emocional de un grupo de padres:
<https://www.revistaclinicacontemporanea.org/art/cc2018a21#B40>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL”.

- De un sueño y de una creación, ya que el bebé representa la vida y es la antítesis del final de la misma y los padres desarrollan sentimientos de esperanza e ilusión proyectados hacia el futuro, sin poder anticipar un desenlace infeliz.
- En algunos casos, también puede quedar comprometida la posibilidad de trascendencia. Puede ser que, por sus circunstancias particulares (edad de la madre, técnicas de fertilidad empleadas, secuela), los padres tengan la sensación de perder su última oportunidad para la maternidad/paternidad, lo cual genera al mismo tiempo un duelo por la infertilidad.¹⁹

La minimización del duelo va de la mano a la falta de soporte emocional a los padres, con las consecuencias que puede acarrear. Precisamente un aspecto particularmente complejo del duelo perinatal, junto a los mencionados anteriormente, es que no recibe ni el apoyo de la red social, ni el pertinente permiso para ser sentido y expresado, pudiendo considerarse un “duelo desautorizado”. La desautorización, la falta de empatía, de comprensión y apoyo en torno a la pérdida perinatal es, en sí misma, otra pérdida secundaria.²⁰

Las manifestaciones clínicas del duelo perinatal, como reacción o trastorno adaptativo, involucran aspectos biológicos y físicos, emocionales, cognitivos y conductuales, que pueden ser intensos y difíciles de manejar durante el periodo de duelo, pero que pueden ser considerados normales y coherentes con la situación que se está viviendo.

Como sintomatología más frecuente, encontramos:

- A nivel físico: estómago vacío, opresión, dificultad respiratoria, debilidad, fatiga.
- A nivel emocional: shock, vacío, rabia, fracaso, autorreproche, culpa, incredulidad, confusión, despersonalización.
- A nivel cognitivo: re experimentación con ideas intrusivas, dificultades de concentración y toma de decisiones. Fenómenos perceptivos como oír el llanto o sentir sus movimientos.
- A nivel conductual: insomnio, pesadillas, falta de apetito, aislamiento social, evitación de mujeres embarazadas y niños.²¹

¹⁹ *Idem. (s.f.).*

²⁰ *Idem. (s.f.).*

²¹ *Idem. (s.f.).*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL".

Vale la pena mencionar que la muerte de un hijo antes de su nacimiento deja una marca para siempre, este duelo parece invisible para la sociedad y los profesionales sanitarios, sin embargo, en los últimos años han nacido grupos de apoyo psicológico que acompañan a las familias en el proceso de duelo. Cada vez más hospitales consideran imprescindible ofrecer atención psicológica a las parejas que pasan por esta situación. De hecho, según un reciente estudio publicado en *The Lancet*, "el cuidado inmediato y respetuoso del duelo debería formar parte de la rutina de todos los profesionales sanitarios". En ese mismo sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) incluyó en 2015 la muerte perinatal entre los 100 indicadores básicos de salud.²²

SEXTA. Entrando al fondo de la propuesta en análisis, la cual pretende declarar el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal", es conveniente hacer notar que desde 1988 se conmemora el Día Internacional sobre la Muerte Gestacional, Neonatal y de la Infancia Temprana, lo anterior a iniciativa del Gobierno de Estados Unidos. A partir de esa fecha, diversos países y organizaciones en el mundo lo conmemoran, incluido México, sin embargo, no es un día oficial en el marco del Calendario de Días y Semanas Internacionales de la ONU.

Es importante mencionar que, en nuestro país, en el ámbito de las entidades federativas y municipios, dos congresos estatales y un municipio han declarado un día para hacer conciencia sobre la muerte gestacional, perinatal y neonatal, a decir:

- Sonora: "Día estatal de la Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y neonatal", el 15 de octubre de cada año.
- Chihuahua: "Día estatal de la Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y neonatal", el 15 de octubre de cada año.
- Morelia, Michoacán: "Día Municipal del Duelo Gestacional, Perinatal y neonatal", el 15 de octubre de cada año.²³

Este día permite que los edificios públicos muestren colores azul y rosa, que son los colores que identifican las acciones entorno a la muerte gestacional, perinatal,

²² *inatal*. (17 de 10 de 2023). Obtenido de El duelo perinatal: cifras, causas y la importancia de sentirse acompañado: <https://inatal.org/noticias/reportajes/577-el-duelo-perinatal-cifras-causas-y-la-importancia-de-sentirse-acompanado.html>

²³ Gaceta Parlamentaria . (05 de 07 de 2023). Obtenido de <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL”.

neonatal, así mismo se llevan a cabo campañas para fomentar la salud natal, foros, conferencias, talleres, actividades en hospitales que brinden atención materno-infantil y además acciones que abran un espacio de dialogo entre la ciudadanía, las instituciones de salud y el gobierno en sus tres órdenes.²⁴

En México, desde el año 2016 se decretó el 09 de mayo como el Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal, su objetivo principal es crear una conciencia de la importancia que requiere el cuidado y la salud de enfermedades durante el embarazo, el parto y el puerperio, no obstante, no se cuenta con un día en el cual se conmemore y se concientice a las muertes gestacionales.²⁵

De acuerdo con establecido en la ONU y su listado de días y semanas internacionales el 15 de octubre se conmemora el Día Internacional de las Mujeres Rurales. Fue establecido por la Asamblea General de fecha 18 de diciembre de 2007, en ella reconoce la función y contribución decisivas de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural.²⁶

La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como “Día Nacional de Concientización sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal”, es factible, pero requiere de cambios que homologuen la institucionalización de este día con otras conmemoraciones coincidentes en la materia.

La propuesta para declarar un día nacional para visibilizar el esfuerzo y la lucha de las mujeres y sus familias para acceder a una mejor atención de salud materna no es procedente, en cuanto a la denominación de “día nacional”, puesto que dichos días están contemplados de manera exclusiva para elementos de trascendencia fundacional, histórica y cultural de México.

Es procedente, en cuanto a la concienciación, valorización y solidaridad social que se debe tener con las mujeres que han sufrido una pérdida durante y después del embarazo, así como la atención oportuna que deben recibir de las instituciones de salud.

²⁴ Idem. (s.f.).

²⁵ GOBIERNO DE MEXICO . (25 de 10 de 2023). Obtenido de Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal | 09 de mayo: <https://www.gob.mx/insabi/articulos/dia-nacional-de-la-salud-materna-y-perinatal-09-de-mayo?idiom=es>

²⁶ ONU (31 DE 01 DE 2024), DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES,OBTENIDO: <https://www.un.org/es/observances/rural-women-day>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA NACIONAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL”.

De la misma manera se considera oportuno cambiar la palabra “Concientización” por “Concienciación”, ya que la segunda refiere un entendimiento más amplio en la sociedad, y se homologa con diversas declaraciones internacionales sobre el mismo tema.

El proyecto de decreto quedaría de la siguiente manera:

“Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 15 de octubre de cada año, como “Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal”.

SEXTA. La iniciativa no remite a otras disposiciones legales, ni armonizaciones posteriores, por lo que su apartado de transitorios, cumple con la técnica jurídica que se estila, quedando de la siguiente manera:

“Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

IV.-RESOLUTIVO Y TEXTO NORMATIVO.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba, con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como “Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal”, por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO “DÍA DE LA CONCIENCIACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL”.

Artículo Único. - - El Honorable Congreso de la Unión declara el 15 de octubre de cada año, como “Día de la Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal y Neonatal”.

Transitorios

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MUERTE GESTACIONAL, PERINATAL Y NEONATAL".

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federales, en estricto apego al principio de distribución de competencias, en coordinación con las instituciones del sector salud, instrumentarán acciones para generar conciencia y visibilizar la importancia del acceso a los servicios de salud y la atención oportuna de las mujeres en etapa gestante. Así como acompañamiento multidisciplinario para la atención integral, en razón de muerte gestacional, perinatal y neonatal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2024.

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario



Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA b) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal Y Neonatal". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	31135651531C2F7BFFC3BCEAB1E30 E5044B784B28A62BE9B5034BA8B38 3F8B52AFF1894FD7AA261EEF5455C C3293257FF67E859708D4E237BC9B C1135FD20833
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	5739F359C467C85A156DBF0065FA2 2CEC915746FD365E76BB133DE4238 177615887C19123B2A2B3F9A29BCC 574C2387BC594D7749E6BD5DE73EF AF0C9F72FA76
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	1A53AAE04C9DED175C052C4684A26 E3CD3A7D934F89D991E5AA17FC3F B3BFE9DEF0B157D5A1D84714CAA7 AA9428A2215C786A50C334656BC43 8951E5087406F7
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	37D0BE743A39CB7A0285AA87F570D 609BC129B484C3FF875117B0CD7FC BC268DEECB74B84A860B6E1B20A3 14B6DB6F373DDA58495F58E34130E A2F9C7F0E0D94
 Ismael Brito Mazariegos	Ausentes	D5BE45FADD9598B6984AFD7BBE04 EE0991F537CDD8D684A93EA3730C E5F03D49166CF46B409E7DD029BEB EA27D0AD7063D81219632E0B19B39 57226B877A9BA8

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA b) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal Y Neonatal". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

A favor

76AAECB1DCD508F4BC2B5E3BF340
C19437E0CE009AC85DC45A108BA56
A5003AE2DF2C173548F29A6F71DF7
B862B4DE3D2CD07B451C783DB0B3
AF9CD4CDA5E7A3



Jorge Arturo Espadas Galván

Ausentes

AC964225BC1EF4924FDFB7BB71BD
C3BBBBBDAFED12409CBBC9AA093
8877412C6BE3CB0846931799729875
1123DA6F5385525BC10BFED24243D
AE77E015047A2C



José Antonio Estefan Gillessen

A favor

B6595C8719D15C426082B4B41566A8
797FE8ECBAACC3BE42A7CD383D30
2402A41D5B9576726727ADC09720B9
00AE10E347D374CAA4F0345C2F1E7
D92AD7136D0



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

186C21A77FF2E85BD4C97D748E624
BBBC09D6C08684C5767C8F890245C
02E3D3440ABCFA78415917DC075E4
23EB0094378F50C32C5E0D6B10C16
670A009E0AE5



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

66F29B21D668272F4F5177E2204043
7AA3FACA8C2DCEE956091B6A04F2
303E7BE21AA4A2096CCA9EEFC433
0B6CD70A41579622BF46251FFD19D
59A26DA42D83B



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

5C577B7D72338822DDFB5D21BC9E
B6F668F034C25895974D3075709124
B80F0AF89AE0FE76A414C89143AEA
A980757EECA9A771DBA7C00F71ED
F2E60A27799F2

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA b) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal Y Neonatal". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

45621DD0CECDB50365BBD5C62B8B
1D196FA9B2AC097C7A55BC5ADBD0
EFE042C415FC354A21B339FB89904
14AC8A0D02896ED158DB34B809350
1CB6E68D53449B



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

1356515831C404746374E4613E5557
E021F26B5A23785FC9F4806F417188
FEF0A8787828A82F8E89492ABFDEB
406BE88609F6337F7865EE0FF74DF9
B55C1EA11



Laura Lorena Haro Ramírez

A favor

81629A65BC2328C91E126EB6DA582
43EE65A1EA48C176F1C0936F56ADA
C564F365866AAE5BBA14224F8C49A
48C47AFCF9601F5292F9E13061453A
B25B6F19E1D



Leonel Godoy Rangel

A favor

2FF0D7DD1873727C6E3CB0C57F031
B845C3A146938C9F1BBB2DDDE84D
1348E972F6F308FFDCFCA2BC889F3
1BAB76577A3EDD76CDFBC3099828
14F931B23DB08E



Lilia Aguilar Gil

A favor

E1097712824648342EFD92508436D0
573011C39C5704783D15FAA0C96E1
93B3CF47F28DAE6239562115DA13E
14DA889DC0149187E3C57A44859D3
E0DD4064235



Limbergh Ulises Guillén Montoya

A favor

8060FC7C30B0B1C02CA0F74E2D3A
F175F5EFD5239273AE783F258FEF2
FAFEF34E6BCFD32EFA465F174076F
CC5E8868FE41FF336C134E7655DFC
CDA19CD9272C7

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA b) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal Y Neonatal". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Lizbeth Mata Lozano

A favor

2E95012A5F1E57CB4EDEC7FE31EC
06A1DC78A5DD418062A22719F778C
5DA0987271D333F6FE002E6978341B
34069BD0BFF44B0126774B09A7592
C1C63DE99906



Luis Gerardo Serrato Castell

Ausentes

2E4C75B4329A05CAD88EFE471D189
8092E2191078B770A2F37EC9C5EF
0CCC3E61AC9264A428FD508E7A872
2E45C2A123E33DDB56D4F1A788083
D8F9FBE565E3



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

C21668410B06A1C0B2A4F50C60988
E0153B292E15601F466DAD9A72A32
53BBD831461EE06694403A7CD80EF
B94F6BE77287D9F385756CB7D0843
57BF5A52F675



Manuel Vázquez Arellano

A favor

6924FADF560FCC0494133B0B0F292
1CF587E228348BCCBDDA5744E07B
2AC7B6A75A6915103C1BAAB525731
1A50981B2511EAD409DFC9FA16662
A2CCC638BBC8A



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

AC067B2D1E29C83DE751E475803EC
B303153EDC5C5261E946EDCAD305
DA49A44FF4C484FA431C69A2BEE72
FCDA7E08A38220488F900FFAFB770
12C9C1A23D580



María Elena Limón García

A favor

A2BD241A6D10549B6EFABDC42C2C
EAF476204A81144FF002E9331B014
4FD601B10BE8A4F1A1174BFD61F12
0769F0885C8DF9E2B17155C37E0B3
7B5A3E5C2043

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA b) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal Y Neonatal". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

FB743EC2A44CF60BA751768B09114
F247B1BC9841527307756CCB994A0
14AFCA50E3D1A3EBFC6E8481E134
FB433B5C057895DCFC4D73368C0FE
2BCAFC7A96C3B



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

6C88586BB373360E3554B43A85485A
24DC8129FFDB80C38078C29FE05E4
7E33A3FEC6867A9C6A7AEBFE437B
D8CE631902E9889A7676C95086F0B
128E102FC203



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

D272B4369B9E30432A158D8BED49E
069AAD8AA731229F77B72FDBBE0C
E355B53C329A5AA3CF67F3340005E
57F591DA22281D8B93CCBDA14BE6
1D6150F86E7118



Mario Rafael Llergo Latournerie

A favor

5853FF0CD8487033D55B70E7BD108
BA70BB81621EF4CD99D48D7215754
C075448C59EC3CB63299D0C3346F0
B6B147F35E3D558A445C28F4D13A2
57530AABBA6E



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

6EDEB1E39A68773E01B06984029F2
F77CB3DC20BF387B972B40BC976C4
B650F8588D9934FEAA9985EE693DC
B054F343722912EA27BCB159627073
48D630ABF23



Miguel Pavel Jarero Velázquez

A favor

6094CD928B8C0A084717FC81E9A3A
74D82477686286B18C30AD2AA40E2
34360525463C8A5E9B2640B7D09B49
0867E5B40C3C4437AFA4ED2F50BBE
4B0E5F9F8BD

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA b) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal Y Neonatal". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

0B00C37E4D6A996D6DB95673A087A
DB2CCA2677914499517BBAE551CE8
0AD601BE203AFB3309C9850ABCD57
428B0710D8D02594DEB2330CB5ABA
529B3EE71815



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

A25D46C1837FBF54F8DE030DB1E86
3157FCC3AE940B6AA2B94FD7F27E5
A2BCDB038C88D0C05D0A43F2C7CA
C7FC1C376FC9E3B45020C5B4FD13
ADA547A778DB4C



Paulina Rubio Fernández

A favor

9EDC00CD93B5D86D92885FFE48D8
4C81F70F346EBDF3E193BFB8373CA
9719C397D8A9C4C1F4D187E07F24F
86043AF39F42F697A43110258A6AD8
BDB43DF69EA8



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

126A0B86FE28BF6D2B4DD7619E881
32DC2DD2C949940A00F811FF6C1B
DA370238D928860450018629074DC3
907356F7C48C5D43648319C589BB84
6251C6E3DEB



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

539C4DEB5F21913172F5750996818B
9A77119D99727E37709D9FFF44CF91
AB5E510125FDEFC1CB61A0CFED99
F4CF450620145E2FEB743F5BA26AB
C33DA814F9E



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

4ADE6B330EF4D5731248FEA9DDE5
DF76082ADCB70486F316C8FDA81F3
B37CB108EE9BB173A89BF80C57ED
31026120EC19B5ABC0A6491F253790
2B81888979C76



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:46

13 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA b) Iniciativa Proyecto de decreto por el que se declara el 15 de octubre de cada año, como "Día Nacional de Concienciación sobre la Muerte Gestacional, Perinatal Y Neonatal". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

Ausentes

FE220A0DE4AAB7CD6E3290C88E68
C33B29ECE3587829F3239981FD82E
D2F83FF91E0E0A275DB9D9FBC0F77
AF83FE4508C5FA34AA8220C893321
D26BD96901400

Total 36

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

A CARGO DE LA DIPUTADA:

María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PVEM.

EXPEDIENTE:

5414

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue



turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 3, 8 y 12 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura; del Grupo Parlamentario del PVEM.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 81 numeral 2, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a las iniciativas materia del presente dictamen, cuyos turnos recayeron en esta Comisión.
- III. En el apartado denominado "**Contenido**", se hace una descripción sucinta de las propuestas en estudio.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de las propuestas, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**",



se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.

- VI. En el apartado denominado "**Acuerdo**" se desarrolla el relativo, por tratarse de un dictamen en sentido positivo.

I. **Fundamento**

Esta comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 81, 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

II. **Antecedente Legislativo**

1. El pasado 11 de enero de 2023, fue presentada ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.
2. Con oficio N° D.G.P.L. 65-II-7-1629 y con número de expediente 5414, el presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente, con opinión de la Comisión de Igualdad de Género.
3. Con fecha 23 de febrero de 2023, mediante oficio CECC/LXV/018/2023 se solicitó



prórroga por 45 días con la finalidad de realizar un adecuado estudio y análisis de la Iniciativa para emitir el dictamen correspondiente.

4. Mediante oficio número DGPL 65-II-7-2049, de fecha 16 de marzo de 2023, la Mesa Directiva autorizó prórroga hasta el 15 de diciembre del año 2023, para que se dictamine la iniciativa en comento.

III. Contenido

Las iniciativa presentada y publicada en gaceta parlamentaria en las fecha señalada en el numeral 1 del apartado "ANTECEDENTES LEGISLATIVOS", suscrita por la diputada promovente que en el mismo apartado se cita, tiene como premisa fundamental modificar la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional , a efecto de que se incluír en dentro del cuerpo de este ordenamiento jurídico la perspectiva de género a la implementación de una política nacional de fomento económico.

Lo anterior, toda vez que, de acuerdo con la iniciativa presentada por la diputada promovente son múltiples y diversos los factores que inciden en el desarrollo económico y social de un país. En concreto, existe un factor que también es fundamental y determinante, sin embargo, no se le ha dado la relevancia debida, y que se refiere al nivel de inclusión, igualdad y equidad en la sociedad.

Bajo este orden de ideas, en México, de acuerdo con lo reportado por el Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Geografía y Estadística en 2020, la población total ascendió a 126 millones 14 mil 24 personas¹, de las que 51.2 por ciento son mujeres y 48.8 hombres; es decir, de manera oficial en nuestro país existen un total de 64 millones 540 mil 634 mujeres y 61 millones 473 mil 390 hombres². A pesar de esto, las mujeres son el grupo de población que más se enfrenta a factores de desigualdad y exclusión que se sistematizan, intensifican y multiplican cuando se trasladan

¹ Inegi, Censo de Población y Vivienda, Principales Resultados, 2020, página 3. Disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198060.pdf

² Ibidem, página 4.



a aspectos económicos.

Como muestra de lo anterior, 26 por ciento de los hogares mexicanos están compuestos por una mujer con hijos y sin cónyuge, en otras palabras, madres jefas de familia³.

En el mismo sentido, las mujeres con hijos y sin cónyuge en su rol como emprendedoras enfrentan mayores desafíos y menores expectativas al momento de solicitar financiamiento para sus emprendimientos. El principal financiamiento que las mujeres utilizan en sus emprendimientos son los recursos propios, 63 por ciento nunca ha solicitado un crédito y a 17 por ciento se lo han negado⁴.

Por lo anterior, es que se considera necesario modificar la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para incluir la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Bajo esta tesitura, a continuación, se enuncian, en el posterior cuadro comparativo, las propuestas adiciones y modificaciones a la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional (LCSPCEN), cuyo fin último es el de incluir la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

³ Aguilar, Lorena. Mujeres jefas de hogar y algunas características de los hogares que dirigen. Una visión sociodemográfica. La situación demográfica de México, 2016, página 111. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/232091/05_Aguilar.pdf

⁴ Guerra Leal, Eva María. Missing middle y las opciones de financiamiento para las mujeres emprendedoras. EGADe, Business School, Tecnológico de Monterrey, 2022. Disponible en <https://egade.tec.mx/es/egade-ideas/opinion/missing-middle-y-las-opciones-de-financiamiento-para-las-mujeres-emprendedoras#:~:text=Las%20mujeres%20emprendedoras%20en%20situaci%C3%B3n,se%20sientan%20valoradas%20y%20comprendidas>



CUADRO COMPARATIVO	
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico con perspectiva de género, que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales</p>
<p>Artículo 3. Son objetivos específicos de la presente ley</p> <p>I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y</p>	<p>Artículo 3. Son objetivos específicos de la presente ley</p> <p>I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y</p>



CUADRO COMPARATIVO	
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;</p> <p>II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;</p> <p>III. Articular y coordinar con una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;</p>	<p>de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal, atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con perspectiva de género y una visión de corto, mediano y largo plazos;</p> <p>III. Articular y coordinar con perspectiva de género y una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores</p>



CUADRO COMPARATIVO	
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>IV. ...</p> <p>V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;</p> <p>VI. Impulsar la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;</p> <p>VII. a XIV. ...</p>	<p>público, social y privado;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Impulsar en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;</p> <p>VI. Impulsar la inversión pública, privada y social con igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;</p> <p>VII. a XIV. ...</p>



CUADRO COMPARATIVO	
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 8. La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos los aspectos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos;</p> <p>V. a VI. ...</p>	<p>Artículo 8. La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos los aspectos siguientes:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos y atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>V. a VI. ...</p>
<p>Artículo 12. El Comité Nacional de Productividad estará integrado cuando menos por las personas siguientes:</p> <p>I. El Titular del Ejecutivo federal, en calidad de presidente honorario;</p> <p>II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</p>	<p>Artículo 12. El Comité Nacional de Productividad estará integrado cuando menos por las personas siguientes:</p> <p>I. La persona titular del Ejecutivo federal, en calidad de presidente honorario;</p>



CUADRO COMPARATIVO	
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	
DICE	DEBE DECIR
<p>III. El Secretario de Economía;</p> <p>IV. El Secretario de Educación Pública;</p> <p>V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. La persona directora general del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>X. La persona titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	TRANSITORIO
	<p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>



IV. Valoración jurídica

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 y 26; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciendo una valoración técnico-jurídica esta iniciativa por el que se reforman los artículos 1, 3, 8 y 12 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada promovente del Grupo Parlamentario del PVEM.

Sobre el particular, la premisa fundamental es alinear la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional en áreas de incluir la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

V. Consideraciones

Derivado de los resultados del análisis comparativo que se observa del apartado III (Contenido), y bajo la metodología jurídico-parlamentaria, además del rigor que exige la práctica legislativa, en cuanto al análisis conjunto de la iniciativa sujeta de este dictamen, es que se desprenden las siguientes consideraciones:

Generales

Primera: En un informe de la organización de la Naciones Unidas (ONU), en su vertiente ONU MUJERES, se deja claro la importancia de la Incorporación de la perspectiva de género.

El mandato respecto a la igualdad de género y el empoderamiento de las



mujeres está acordado universalmente por los Estados Miembros y engloba todos los ámbitos de la paz, el desarrollo y los derechos humanos.

Los mandatos sobre la igualdad de género toman como base la Carta de las Naciones Unidas, la cual, de manera inequívoca, reafirmó la igualdad de derechos de mujeres y hombres.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing resultantes instan a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido. Existen compromisos adicionales incluidos en el documento final del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Declaración del Milenio y diversas resoluciones y decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁵.

Segunda: Bajo esta misma secuencia de planteamientos en el informe de la ONU en su variante ONU-Mujeres, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo. La incorporación de una perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país, en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales. Con la vista puesta en el futuro, se propone transformar instituciones sociales, leyes, normas culturales y prácticas comunitarias que son discriminatorias, por ejemplo, aquellas que limitan el acceso de las mujeres a los derechos sobre la propiedad o restringen su acceso a los

⁵ Fuente: Consulta en línea. <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

espacios públicos⁶.

Tercera: El pasado 12 de marzo de 2020, esta H. Cámara de Diputados aprobó, con 323 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que sea objetivo de la Política Nacional en la materia, el establecimiento de acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

Las reformas a los artículos 17, 19, 33 y 38 a la Ley enunciada en el párrafo anterior, buscan que en los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres se consideren indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la materia, la erradicación de la violencia de género y su desarrollo en la sociedad⁷.

Cuarta: No obstante, al revisar la propuesta de reforma al artículo 12 a la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la competitividad Nacional.

Al respecto, esta propuesta ya fue aprobada e incluida por el seno de los integrantes de esta Comisión el pasado miércoles 12 de abril de 2023, en la décimo cuarta reunión ordinaria de este órgano parlamentario. En el cuerpo del Dictamen en sentido positivo de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

En este orden de ideas, el 12 de abril de 2023, esta Comisión dictaminadora, envió con oficio CECC/LXV/080/2023, al Presidente de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados, para su análisis y discusión ante el pleno de

⁶ Ídem.

⁷ Fuente: Consulta en línea.

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2020/Marzo/12/3485-Aprueban-reformas-para-que-Politica-Nacional-promueva-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>



esta soberanía, el Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Por ende, aun cuando la reforma al artículo 12 propuesta por la legisladora Corona Nakamura es loable, esta propuesta ya se encuentra incluida para tales efectos en el Dictamen arriba mencionado. Por lo que está sobreseída.

VI. Acuerdo

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, considera que la iniciativa con proyecto de decreto de la diputada Corona Nakamura es loable y viable, y somete a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 3, y 8 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 1, 3 y 8 de la Ley para impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico **con perspectiva de género**, que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Artículo 3. Son objetivos específicos de la presente ley:



I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; potenciar la inversión; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal, **atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres** ;

II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité Nacional de Productividad y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con **perspectiva de género** y visión de corto, mediano y largo plazos;

III. Articular y coordinar **con perspectiva de género** y una óptica transversal, sectorial y regional, el diseño y ejecución de políticas, programas y proyectos orientados a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad de la economía nacional, por parte de los sectores público, social y privado;

IV. (...)

V. Impulsar **en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres**, la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;

VI. Impulsar la inversión pública, privada y social **con igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres**, en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de empresas; la investigación y el desarrollo, así como la innovación aplicada;

VII. a XIV. (...)



Artículo 8. La política nacional de fomento económico y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberán considerar por lo menos los aspectos siguientes:

I. a III. (...)

IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos **y atendiendo la perspectiva de género e impulsando en todo momento la igualdad entre mujeres y hombres;**

V. a VI. (...)

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 15 de junio de 2023.

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

15 de junio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada Maria del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	CC9D4FA80EF70E00CFC56D4066C3 BA3B9D7D542A197DE86176188D082 C2F6593710D03333C399FE337678D CD5E1DFEBABCF0456E79A99B5DFF 674544D9A63AA2
 Andrés Pintos Caballero	A favor	DB2FB90D42E2CFCD417E1C4DD9B DAA7695847BD3987CCB94861CAD9 4589CD4F4087CECE779E11E183F1B 26352814B058A6A7B9E247F08FB4D6 0A1B3B5556DE0E
 Araceli Celestino Rosas	A favor	D4CBE8F21180521DDE3B7D8BB218 9BFBAE2F2FBC86CD57A0F1833A418 312194D3008B91BAA1CDF10E7D143 EFFEA2954891825F968BEB10AD06B 1DB72AF23AFA4
 Armando Corona Arvizu	A favor	E021DEFD5A6A9E0A6674F27DB50B3 1E40DEF6D39D8E29AE0A6296A4322 A188E555C301D4014458CAB17C0F0 F1BC0536DD057F4DA281A2CEC470 3842DDC9A4231
 Bruno Blancas Mercado	Ausentes	496D419D79FFFDDDC38A18E79A23 D80A437ACF5B8A14A5F2F4A34A5EB E96D2FFBF9A35AE82D315884C61D9 F083921882C32BA1F04E7C2E26DAA FC102CDCC5248

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Carlos Noriega Romero

A favor

30D6B153CEE55EE5EB585FC13ECE
5BBD7826C6F6B82A7DAB516A7158C
E6AD7508D1F0C4A3794F4F32D3C83
7D805BB0E6D382A6CFF55CAD4B92
3796A8933A6E66



Daniel Murguía Lardizábal

Ausentes

14D25D6820F36B5A047F121C1DF61
AE7C746DF1E5872842841D2C58FAA
FC154A8119DDEDED7D0C9A71D66C
107171DB8D5FA38C8A1731B66A3BB
F3F0035DE9AD3



Diana Estefanía Gutierrez Valtierra

A favor

215C0DDF40CB76932B8F52AEC1F96
89FFEC289C5CDC5A3F29DE5490288
6CECF5EDC2A575445489D48C0E0A
229E3741507D4E92C020D5CC65CC9
F4A75231979D8



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

18819E9F7BBE08CA6D75DC1E1BB2
879F72CA8FCD09472A2DB94C4C8C
18FBD043B01EF85B1AAC31E7B63D
D9B5E31F82F65324B0E30B716A1E4
EAFDA06087A3D57



Enrique Godínez Del Río

A favor

D3CC21E95F20A448E571AEFF92811
E4C98EA5E0AA18587E1485FAB8FD
E738C6F9A68BD1FF147B0AF1C21A3
CAEBD42977E0CEBB91FF77ED923D
74AFECB564ACCF



Favio Castellanos Polanco

A favor

524C36C848A528B9D8E87CD071547
AE7B9281FF21D7E7D402CA01A64A1
D4B55AF697674C73EEF3457FE22B4
F9159471B1A36E760B3152B2FC9A8
B38EDC710C86

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXV
 Ordinario

Número de sesión:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

A favor

AF78E2374A7C3FF2E4FCD1D7353B1
 E3D3E1DF1F8F7C4B55D7F22255FB9
 B3F98D206D7E55B2837FC56131171
 A301C86760E3FF283F2A4B66C01045
 42690BDC49C



Idefonso Guajardo Villarreal

A favor

0E7BD5BAA4DE05DBD319AA883461
 82340BAFE90F12DBFEF1A5E5F8A60
 B48E0EB06EAC42361DFE766CD97C
 8C23F1412198686C2ABA9EB2D5675
 7B01832EF5838E



Jesús Roberto Briano Borunda

A favor

2AE30DE2C3BF25B6783FC561FC021
 DFD87940975A1981303A31A02651E4
 6DAAF9804615C9D1E778ACE2A7A16
 C81795A64F76F65A94FEC8AE0057C
 9FC80264066



Jim Mejía Soto

A favor

895C2F6571FB244D1F0055B807E681
 4B5A5D14E3AFB250973F891DCE257
 F321DDD6708D752951EA9653F24A0
 10FA57B6577C2FFB7E830AEBE85DB
 4C9FB29FC7F



Jorge Ernesto Inzunza Armas

A favor

4FA7DD1A7AF23F3BFE087D8120AF0
 3BE30612E221520D184D8D4974151B
 D167C21018AE327040D4EAD01C1FC
 367A221D5AC7D49CD2CA6E429B19
 3D04F692CFCA



José Alejandro Aguilar López

A favor

4A08EBBD813B52F9FCE71306E96C8
 DF5D9C670ED7E7A2F03E2A9EAE84
 5008894D6478EE8E99E303AC74C75
 E0E81D3669E6CB3F05B40AE5CEEF
 30B377FC498976

Décima Sexta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA

4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada Maria del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

8FF80F39A89670D729C22341A863E4
B779D066F46C41F514B707ED48DAE
89EBAF30BC0428A519795EB3011D6
DEC7D009DF85BC4E5569AFFCCF44
FA9E2AE422EA



José Antonio Zapata Meraz

A favor

27A0D0CB1399A70BCE4F0A7CF8814
4FFDD0C1C158BB908CCF88261C5E
876A632D9B75BA50A48487D083D9C
10AECAC4360340C46466F931BBD9C
D772799DCB28A



José Guadalupe Fletes Araiza

A favor

75D40690DAFCB1CB70E7A036C22F5
D93BAC1795126C5A4F0177BA79E1C
709B62668E84F36B8845A3C3EC8FB
4F03F7E3E19A931F0D0FFC0210A82
7E289B03282E



José Miguel de la Cruz Lima

A favor

61411C496EDF43752A9A54865B5E4
DD06A141A96F1F451E4ADE1F623BD
8B40CFC4AE4D7804917A35B0E7E53
70E8E47060C04FC8CB1631804756B
B4DE8EFBC118



Juanita Guerra Mena

A favor

32FA5961B235D6B09AB919FE786EA
792393058D2F021407BBDFC8BA265
FAD4C6CA77D85D46B62A939F8B3F
5E063254B1111B4CDEA485D97AD40
0E0B1B8BA86D3



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

1F8454CC22E0363B31D62F7C4DA55
F2055A64D7A2890285F64C52BAB3C
9EB72F492BA0065B5016CAF53CEDB
9A72C3FD4B3749CE4898F404D16B9
92D71AADC449

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Luis Arturo González Cruz

A favor

329F716C2619D533E23D0DDC6F3BB
4D8206A9BCD56D93FC888DFDE26E
2708325F838414243E72D6D065E5B3
DEAA9FC7A6B4A2DBA7E7431AB134
105812C859B37



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

BF4C33E2FF28D09BAE7937DE4F4E4
AEBF049B32384C15F32BEAECCA40
C62328727A400E629BA55589E6B630
6D3CC02C57A951888C3F43973FB78
2B99C5D1A611



Marcia Solórzano Gallego

A favor

726CE359CEDC03847705B67FF4992
E90390A2E36ACA162C4985539F8A5
7D4D84493930E7E6D3BC24A163189
7BC3BD710C0C9F6686B91703EAF28
E620569358B0



María Guadalupe Alcantara Rojas

A favor

8DF0AAE740266200F8B16841AC91C
0A7E647396B6D4E126E40F55881443
9A19956F741238890376ACE22B7A14
B22D434FAD0E4F3649B2617A5F6EC
75C17481C7



Maribel Martínez Ruiz

A favor

474CF54B3C1132F6062E83F15A61B
F193414FC302BBF08AB6B2A2DC0B
B873F1D06D2A875700E2D95A1CED5
3B6479A4EE31A34648E41D3FB81CD
6C103551F1DB1



Maximiano Barboza Llamas

A favor

7ED287E8381865770D5220D9BF4E6
32C8B8F9C3DB941198041D677D08B
CDAD03D724EB15A0FC748DA6514A
3E8DAE5F79EB7635F273381C8577E
30755512D3424

Décima Sexta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:0

15 de junio de 2023

NOMBRE TEMA 4.2 Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del PVEM.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Miguel Angel Monraz Ibarra

A favor

E833D38701807CFF975BD224CA96A
69DE66BF02110F7B22131A834FB232
EB3C068FF127DCE62D000F8837E54
3E5CD84439689BFF7FE61CA97DB29
A6DC2931D7B



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

0197FE410DDF8ACEA5F1A13F963B7
F7E8B13C552870D3FA706FD34BB87
D93F6AAA69CC3EF50E8281BC438D
61DADA94A614A0520B73A6CCA7AA
84EBAEA5460004



Otoniel García Montiel

A favor

F94B318A484434F2D1874959DE8A4
A9AEEB0036810B8D6A15B0F53B0C7
DE037304E103695F03C8407CA4A7B
1C15C7E36E82049698A2B365968596
B26ABA1CCC9



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

D6781F1561A7096B6D0AA3DD9FCE
A93E24FF28021D6835F4777BE65353
528811AC871E2B867E7E12A7F11B3
932A72C6BF770A2B24AE5DEB00082
A7390F223A64



Yeidckol Polevsky Gurwitz

Ausentes

BDF78340801571D752EF818573D251
79CACA3322FEFBCDCA677805B38E
3EF355EEA03A940807C9CA98E345C
36F6A16F9FEC7EB526251DCDAC35
DC68499A9AAE1



Yessenia Leticia Olua González

A favor

A512CA4A757B426D00DC7D0CBF69
E417D02055EFD2E384EA6A5DF043E
49ED1B0A030624B3AAA462AED6814
D6C211DE79179D7F57BBD89E95FE
C273335C2B8F78

Total 35

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO “MES DE LAS MUJERES”.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO “MES DE LAS MUJERES”.

A la Comisión de Gobernación y Población de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LXV Legislatura le fue turnada, para análisis y elaboración del Dictamen respectivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como “Mes de las Mujeres”, suscrita por la Diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción II, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

La Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo del proyecto de decreto que le fue turnado para análisis y dictamen, atendió el procedimiento descrito en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes Legislativos**” se da cuenta del trámite dado a la Iniciativa materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión de Gobernación y Población.
- II. El apartado denominado “**Contenido de la Iniciativa**” hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO “MES DE LAS MUJERES”.

- III. En el apartado denominado “**Consideraciones**” se determina el sentido del presente Dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos, argumentos y valoraciones jurídicas referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- IV. En el apartado denominado “**Régimen Transitorio**” se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- V. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente Dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VI. En el apartado denominado “**Resolutivo y Texto normativo**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión de Gobernación y Población.

I. **Antecedentes Legislativos.**

- 1.- En la sesión ordinaria de la H. Cámara de Diputados, celebrada el martes 6 de septiembre de 2022, la Diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Partido del Trabajo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como “Mes de las Mujeres”. Publicada en Gaceta Parlamentaria, número 6105-IV-3, martes 6 de septiembre de 2022.
- 2.- En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-1556 para su análisis y dictamen a esta Comisión de Gobernación y Población.
- 3.- La iniciativa fue recibida por esta dictaminadora el 30 de enero de 2023, bajo el número de expediente 5473, abocándose de manera inmediata a su estudio y dictamen.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

II. Contenido de la Iniciativa.

Al iniciar su exposición de motivos, la promovente refiere la importancia histórica de los movimientos y manifestaciones que detonaron la lucha de las mujeres para mejorar sus condiciones sociales y económicas en un contexto de desigualdad sistemática que menoscababa sus derechos y libertades.

"A comienzos del siglo XX, los movimientos y manifestaciones que las mujeres impulsaron, se exigió el derecho al voto y mejores condiciones de trabajo e igualdad, eventos que dieron origen a la conmemoración del día 8 de marzo. Un ejemplo de ello es la primera convención nacional por los derechos de las mujeres en Nueva York, encabezada por Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott, como reclamo al haberseles impedido ser partícipes en una convención contra la esclavitud en 1848.

Posteriormente, el 28 de febrero de 1909 tuvo lugar la primera conmemoración del Día Nacional de la Mujer, realizado en los Estados Unidos, derivado de una declaración del Partido Socialista en memoria de las mujeres trabajadoras del sector textil que, un año antes, perdieron la vida en un incendio durante una huelga en la que solicitaban mejores condiciones laborales.

Como muestra de la desigualdad, observamos que entre 1907 y 1908 los salarios dentro de la industria textil del algodón en los estados del sur de Estados Unidos, sólo mil 726 hombres ganaban menos de 2 dólares a la semana, mientras que 2 mil 041 mujeres ganaban esa cantidad; quienes percibían un ingreso de 12 o más dólares eran en su mayoría hombres, 261 contra solo 31 mujeres del total de los trabajadores.

Por su parte, en 1910, participantes de 17 países de Europa se reunieron en Dinamarca durante la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, en la que se decidió organizar anualmente una jornada por la mujer, con el fin de reforzar la lucha para obtener el sufragio femenino universal.

En el marco de la Primera Guerra Mundial, mujeres de Rusia organizaron mítines clandestinos como parte de los movimientos por la paz. Paulatinamente, en el resto de Europa, mujeres llevaron a cabo reuniones en torno al 8 de marzo, con el objetivo de protestar por la guerra y solidarizarse con todas las mujeres.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO “MES DE LAS MUJERES”.

Estos acontecimientos visibilizaron la desigualdad y discriminación que vivían en la época, provocando llamados y protestas que dieron paso a logros sociales, económicos y políticos que favorecieron a mujeres de todo el mundo. Además, marcaron un precedente para el reconocimiento de las movilizaciones sociales de las mujeres por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)”.

Sobre la declaración del Día Internacional de la Mujer y el desarrollo de marcos convencionales para promover y proteger sus derechos, proponente señala:

“Posteriormente, en 1972 la ONU designó 1975 “Año Internacional de la Mujer”, conmemorando por primera vez el Día Internacional de la Mujer. No obstante, fue en 1977 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas designó oficialmente el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer.

A partir de éstos movimientos y consecuentes conmemoraciones, se buscó actuar por los derechos de las mujeres. En 1979, se aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, instrumento de las Naciones Unidas que vela por la protección de los derechos de ellas.

Asimismo, a finales del siglo, en 1995, se aprobó la Declaración y la Plataforma de Beijing, firmada por 189 gobiernos, en la que se materializó la promoción de los derechos de las mujeres. Este programa se encaminó a crear las condiciones necesarias para potenciar el papel de la mujer en la sociedad y eliminar todo obstáculo que dificulte su participación activa en todos los ámbitos. A partir de ello, se fortalecieron mecanismos internacionales, ayudando a la mujer en términos jurídicos en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dedicados a la promoción de la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

En el caso de México, fue a partir de 1974 que se fortaleció el marco jurídico de protección de derechos de las mujeres, en este año quedó plasmado el principio igualdad jurídica. En 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Consecutivamente la reforma de 2011 a la carta magna en materia de Derechos Humanos, implicó que los convenios y tratados internacionales en la materia se elevaran a nivel constitucional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO “MES DE LAS MUJERES”.

La Diputada Aguilar Gil aporta elementos estadísticos sobre la desigualdad que viven a diario las mujeres:

“En el ámbito laboral, las cifras de 2022 indican que la tasa de participación económica de las mujeres de 15 años y más, es de 43.6%, mientras que para los hombres es de 75.8%. En cuanto a los ingresos, aún se requiere incrementar en promedio 8.2% el salario de las mujeres para lograr igualdad. Además, solo el 58.3% de las mujeres y 55.0% de los hombres subordinados y remunerados tienen acceso a instituciones de salud públicas y privadas otorgado por su centro de trabajo...

Aún se nos relega a actividades domésticas debido a los roles de género, por lo que el trabajo no remunerado de las mujeres fue equivalente al 20.2% del PIB en 2020, mientras que el realizado por los hombres fue de 7.4%. Si analizamos el tiempo dedicado al hogar, las mujeres aportaron 74.4% y los hombres el 25.6% restante.

...En materia de toma de decisiones respecto de la distribución porcentual por sexo de las y los Secretarios de Estado, las mujeres representaron el 36.80%, en el poder legislativo el 49.20% de las y los Senadores, el 50% de las y los Diputados Federales; en las Presidencias municipales fue de 22.18%, de las y los Síndicos el 65.86%, de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 27.27%, de las y los Diputados Locales el 53.61% y de las y los Regidores el 51.36% en 2021”.

En el ámbito sociocultural y gastronómico la porcicultura aporta al sector pecuario y a la economía platillos tradicionales que utilizan la carne de cerdo, que están plenamente arraigados a la cultura mexicana, la cual es exportada a diversas partes del mundo. Uno de los mayores exponentes de ello es la cochinita pibil, que recibió en el 2021 el premio al mejor platillo internacional según Taste Atlas Awards; otro platillo son las carnitas, cuya preparación en Michoacán ya forma parte de nuestro patrimonio cultural; sin poder dejar de mencionar la chuleta adobada o el espinazo como ejemplos claros de la exquisita, rica y diversa gastronomía nacional.

En cuanto al objeto que persigue la iniciativa, destaca lo siguiente:

“...Por este motivo, declarar el mes de marzo como “Mes de las Mujeres” será una herramienta que coadyuve a sensibilizar a nuestra sociedad en materia de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO “MES DE LAS MUJERES”.

igualdad de género, así como concientizar a la población sobre la labor aún pendiente de incorporar plenamente, con respeto y dignidad, a las mujeres en todas las esferas.

Asimismo, se dará a conocer que aún precisamos de medidas concretas para alcanzar el pleno ejercicio de los derechos civiles, económicos, laborales, políticos y sociales de las mujeres para seguir trabajando y disminuir las situaciones de marginación, discriminación, inequidad y violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, se propone que, durante el mes de marzo de cada año, se implemente una estrategia que fortalezca el trabajo local, regional y nacional en materia de género y se creen herramientas que impulsen los compromisos que México ha adoptado respecto al tema”.

Para una mayor comprensión de la propuesta, se reproduce el proyecto de decreto en los términos presentados:

“DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO COMO MES DE LAS MUJERES”

Único. El honorable Congreso de la Unión declara el mes de marzo de cada año como “Mes de las Mujeres”.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

III. Consideraciones.

Respecto a su procedencia legal y constitucional

PRIMERA. - La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como “Mes de las Mujeres”, es procedente con las facultades del Congreso de Unión para legislar y/o emitir resoluciones al respecto.

El artículo 73 de nuestra Constitución establece la competencia implícita de éste poder legislativo para tomar las medidas tendientes y expedir las leyes necesarias para cumplir con sus atribuciones y obligaciones.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO “MES DE LAS MUJERES”.

La fracción **XXXI** del citado artículo faculta al Congreso para expedir las leyes necesarias con el objeto de hacer efectivas sus facultades legislativas, como es el caso de proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres:

“**XXXI.** Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.”¹

De igual manera, encontramos un abundante marco normativo que nos obliga generar todos los instrumentos posibles para lograr una igualdad sustantiva y sin violencia contra las mujeres:

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDA. - La propuesta en estudio tiene fundamento constitucional en el principio de igualdad entre mujeres y hombres, plasmado en el artículo 4º, párrafo primero, de nuestro máximo ordenamiento jurídico:

“**Artículo. 4o.-** La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”²

(...)

De esta manera, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como “Mes de las Mujeres”, es admisible para estudio y dictamen, al tener sustento en el principio constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

Respecto a concientización de la lucha histórica de las mujeres por la igualdad y la erradicación de las violencias

TERCERA. – Hablar de feminismo suele reducirse a conceptos y definiciones estáticas que solo exponen uno de los múltiples contextos del feminismo a través de su formación histórica. La Real Academia Española de la Lengua (RAE) define al feminismo como: «Doctrina social favorable a la mujer, a quien concede

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ibídem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

capacidad y derechos reservados antes a los hombres»; y en la segunda acepción dice: «Movimiento que exige para las mujeres iguales derechos que para los hombres».³ Si bien, estas definiciones aportan un primer acercamiento de lo buscaban en un inicio los movimientos feministas, hoy en día el feminismo va más allá de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, el feminismo es un movimiento rico y nutrido que propugna una sociedad más abierta libre de opresiones y con una visión de lo femenino en igualdad de circunstancias.

Para Ángela García Martínez, el feminismo es un movimiento social y político que se inicia a finales del siglo XVIII. Dicho movimiento supondrá la toma de conciencia por parte de las mujeres, como grupo o colectivo humano, de la opresión, de la dominación y de la explotación que han sufrido y siguen sufriendo las mujeres por parte de los hombres dentro del patriarcado. Esto llevará a las mujeres a luchar por la liberación de su sexo, reclamando todas las transformaciones que una sociedad igualitaria requiere.⁴

Este movimiento es un referente de autoridad y empoderamiento. En primer lugar, por qué se reconoce la lucha de las mujeres a lo largo de dos siglos por conseguir los derechos más básicos. En segundo lugar, por qué por imposible que a veces parezcan nuestras metas, otros cambios han sido aún más difíciles, y todo lo que las mujeres han conseguido ha sido gracias a su esfuerzo y a su lucha.⁵

El feminismo es a la vez una militancia social y política, y una práctica cotidiana. Por estas razones, el movimiento feminista está caracterizado sobre todo por su diversidad, así que es mejor hablar de feminismos. Al ser un movimiento social, y no un partido político, le ha permitido funcionar de una manera muy abierta y lograr juntar bajo reivindicaciones, a mujeres que desde otras perspectivas podrían tener discrepancias ideológicas.⁶

Los movimientos feministas, como grupos organizados con objetivos definidos y demandas concretas, los podemos encontrar a partir de la Revolución Francesa. Olympe de Gouges, quien redactó la *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* (1791) o a Mary Wollstonecraft que escribirá la *Vindicación de los derechos de la mujer y la ciudadana* (1792). Fue un tiempo en que las mujeres pensaban que se extendería la idea de igualdad proclamada por la Ilustración, pero chocaron con la voluntad de sus compañeros, que apoyados en la idea de

³ RAE. Disponible en: <https://dle.rae.es/feminismo>

⁴ García Martínez, Ángela. **EL PENSAMIENTO FEMINISTA DE SIMONE DE BEAUVOIR EN EL SEGUNDO SEXO**. TRABAJO FINAL DE GRADO EN HUMANIDADES: ESTUDIOS INTERCULTURALES. Universidad Jaume I. Valencia, España. 2013. Pp. 10-11.

⁵ Ídem.

⁶ Ídem.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

«naturalización de los sexos» se negaron a pensar a las mujeres como sujetos con plena libertad y autonomía.

Más adelante en el siglo XIX, las mujeres decidieron luchar de forma autónoma, y surgió el movimiento sufragista, al que se le llamó «primera ola del feminismo». Ellas reclamarán los derechos civiles para las mujeres, sobre todo el derecho al voto. Serán por lo general mujeres burguesas, aunque también participarán muchas de clase obrera. Estas mujeres llevarán a cabo numerosas y contundentes movilizaciones sociales, y poco a poco se irá concediendo el voto a las mujeres en la mayoría de países europeos.⁷

El derecho al voto y la ampliación de las garantías civiles, desactivaron por unas décadas al movimiento feminista, sin embargo, se gestaba una *segunda ola* se pedía conseguir la igualdad con la ampliación de derechos civiles como el voto, sino que se exigía ir más allá y cambiar la estructura social, tal como Beauvoir preconizaba en *El segundo sexo*. Además, en esta etapa se va a reivindicar el placer sexual de las mujeres y el derecho a la elección sexual, y también se va a cuestionar la maternidad como la única finalidad para las mujeres, temas que aparecen en *El segundo sexo*.⁸

En la década de 1980 surgiría la «tercera ola del feminismo», con los estudios de género como bandera del movimiento, conformando así la institucionalización del feminismo en los ámbitos académicos, gubernamentales y culturales, el feminismo aspiraba a ser parte de la cotidianidad de la vida social.

CUARTA. – Como ya hemos advertido líneas arriba no existe uno solo feminismo, ni una sola lucha, son diversas las concepciones históricas que han amalgamado un movimiento teórico, político y social que va ganado espacios en la toma de decisiones y generando empatías donde antes prevalecía la cerrazón, la discriminación o la indiferencia.

Cuando hablamos de la mujer o de feminismo es común referirnos al Día Internacional de la Mujer, reconocido de manera oficial el 8 de marzo por la Organización de las Naciones Unidas,⁹ pero no tenemos muy presente el conjunto

⁷ ibídem. P.12.

⁸ ibídem. P13.

⁹ Para algunos autores esta conmemoración, suele remitirse a huelga realizada por las mujeres obreras de la Rusia zarista. Cerca 90 000 obreras rusas de la industria de tejido tomaron las calles el 23 de febrero de 1917 (del calendario juliano, siendo 8 de marzo en el calendario gregoriano. Marcharon gritando "pan y paz". Cfr. Frenca, C., & Gaido, D. (2018). La revolución del 23 de febrero (8 de marzo) de 1917. En C. Frenca, & D. Gaido, *Feminismo y Movimiento de Mujeres Socialistas en la Revolución Rusa*. Chile: Ariadna Ediciones, p. 77; García, I., & Arano, P. (marzo de 2023). Día de la Mujer: la historia detrás del 8 de marzo. Obtenido de Conecta: <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/dia-de-la-mujer-la-historia-detras-del-8-de->

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

hombres aborígenes; le siguió Australia en 1902. En México, la primera vez que votó la mujer fue en 1923, pero sólo en Yucatán; en todo el país se hizo el 3 de julio de 1955).

En México, el movimiento feminista, tiene antecedente amplio e histórico que es necesario reivindicar, por ejemplo, en 1692, Sor Juana Inés de la Cruz publicó *Primero sueño*, en él se hace alusión a la visión libertaria que Sor Juana anhelaba para ella y para todas las mujeres.

Siglos más tarde, encontramos a Elvia Carrillo Puerto, en 1912 fundó la primera organización femenina de campesinas para que les fuera garantizado a las mujeres jefas de familia los mismos derechos que a los hombres en la distribución de tierras, un año después, la organización se convirtió en una de las más importantes en el país.

Participó en la fundación de las *Ligas de Resistencia Feministas*, organización que hacía un llamado a las mujeres del estado de Yucatán a organizarse y apoyarse entre ellas en temas urgentes: "derecho al voto, higiene, alfabetización, control de la natalidad [...] el derecho de las personas a vivir su sexualidad de una manera libre y lúdica, más acá o más allá de los fines reproductivos".

Durante el gobierno de Venustiano Carranza, Carrillo viajó a la Ciudad de México y creó la *Liga Rita Cetina Gutiérrez* con el objetivo de incluir en el debate sobre el voto femenino a las cámaras legislativas, pero fue ignorada por sus compañeros socialistas.

En 1923, el hermano de Carrillo, Felipe Carrillo Puerto, era gobernador del estado de Yucatán y ella fue elegida diputada municipal junto a Beatriz Peniche y Raquel Dzib Cícero, por parte del Partido Socialista del Sureste; sin embargo, su hermano fue asesinado y Carrillo tuvo que abandonar su cargo y el estado por diversas amenazas que recibió. Con ayuda de Plutarco Elías Calles logró refugiarse en la Ciudad de México.¹³

Otra de las mujeres adelantadas a sus tiempos es Hermila Galindo Acosta (2 de junio de 1886 - 18 de agosto de 1954), quien a partir de 1908 formó parte de varios proyectos revolucionarios: revista, maderista y constitucionalista. El 20 de agosto de 1914, Hermila pronunció el discurso de bienvenida a Venustiano Carranza en su entrada triunfal a la Ciudad de México.

¹³ Senado de la República. (10 de marzo de 2023). *Biografía Elvia Carrillo Puerto*. Obtenido de Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto": https://www.senado.gob.mx/hoy/elvia_carrillo/biografia.php



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

Para 1915, Galindo fungía como particular de Carranza, dictaba conferencias sobre la doctrina carrancista y el ideario feminista en todo el país y fuera de él (esto debido a que fue nombrada diplomática del gobierno constitucionalista en Cuba y Colombia. En este mismo año se publicó la revista *La mujer moderna*, creada y dirigida por ella.

En 1916 se vivió la Primera ola feminista mexicana al llevarse a cabo dos Congresos feministas en Yucatán. Dos años más tarde, se postuló como diputada federal por el V Distrito Electoral del Distrito Federal (primera mujer en México en hacerlo), aunque no logró ocupar el cargo.

Su propuesta política era lucida y clara. En 1916, mediante la publicación de la revista *La mujer moderna*, explican al feminismo como "una cruzada redentora en la cual la revolución social mexicana tomaba un papel preponderante" al combatir añejos prejuicios y erróneas y viles preocupaciones. Elena Torres, colaboradora de la revista, explicaba al periódico *El Dictamen* qué era lo que querían las mujeres: "Queremos, como primera concesión, la igualdad política; la mujer sin tener los derechos y prerrogativas que el hombre, es contribuyente como él, para todos los casos".

En la ponencia *La mujer en el porvenir*, dictada en 1916 en el Primer congreso feminista de Yucatán, Galindo afirmaba que la única forma en que la sociedad mexicana sólo podría

... ser justa y equitativa en la medida en que se eliminaran los obstáculos y reformaran los códigos para que se multiplicaran los centros docentes, las mujeres pudieran tener un trabajo bien remunerado y con ello mejorar su nutrición y evitar los vicios, pero señalaba también que ello sería insuficiente si no se derrocaban los idolátricos prejuicios.

Sus propuestas políticas destacan en materia educativa, laboral, sexual, civil, familiar y derechos políticos.¹⁴

QUINTA. – En nuestro país, desde hace varias décadas, se trabaja por cerrar las brechas de género comprometidos en la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres, prueba de ello son los diversos instrumentos internacionales que se han ratificado, lo que implica su observancia y aplicación son obligatorias:

¹⁴ Tuñón Pablos, E., & Martínez Ortega, J. I. (diciembre de 2017). *La propuesta político-feminista de Hermila Galindo: Tensiones, oposiciones y estrategias*. Obtenido de Revista interdisciplinaria de estudios de género de El Colegio de México:
<https://estudiosdegenero.colmex.mx/index.php/eg/article/view/143/97#:~:text=Hermila%20Galindo%20Acosta%20naci%C3%B3n,un,quando%20ella%20ten%C3%ADa%2016%20a%C3%B1os>.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

- Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW);
- Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer llevada a cabo en Pekín (Beijing) en 1995, y su Plataforma de Acción que constituye un marco vigente desde donde los gobiernos deben construir programas y acciones para la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas;
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belem Do Pará).

En cuanto a la legislación nacional, encontramos una serie de instrumentos legales y reformas encaminados a reducir la brecha de género y ampliar las oportunidades de acceso a los cargos públicos y de representación popular para las mujeres. Actualmente, la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; Ley General para la Igualdad entre mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas y el su Reglamento, son instrumentos legales de aplicación nacional que potencian la protección y promoción de la igualdad de género.

Asimismo, en junio de 2019 se reformaron los artículos constitucionales 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 en materia de paridad de género, la reforma también es conocida como "paridad en todo" o paridad transversal. Ésta busca garantizar "que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles, en los tres poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres".¹⁵

Si embargo, la realidad social para millones de mujeres, dista mucho de ser coherente con las normas escritas. De acuerdo con datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 58% de las mujeres no forma parte de la Población Económicamente Activa, por lo que se estima que un gran número de mujeres esta subempleada, labora por su cuenta o tiene una actividad económica precaria.¹⁶

De 4.4 millones de establecimientos identificados como pequeñas y medianas empresas, 1.6 unidades de negocio se reportaron como propiedad de una mujer. El 89.7% de los establecimientos propiedad de una mujer no contó con equipo de cómputo, 91.3% no tenía servicio de internet para la operación del negocio y 59.1%

¹⁵ Vázquez Correa, L. (2019). *Reforma Constitucional de Paridad de Género: rutas para su implementación*. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez, p. 2.

¹⁶ INEGI. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8 DE MARZO) https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mujer22.pdf

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

no utilizó sistema contable para llevar un registro de sus gastos e ingresos. En cuanto al financiamiento, 13 de cada 100 establecimientos MIPYMES de mujeres propietarias obtuvieron un crédito o financiamiento.

En el acceso a los cargos públicos locales, en 2020, a nivel nacional por cada 3 hombres hubo una mujer presidiendo las administraciones públicas municipales. Baja California ocupó el primer lugar de representación de mujeres en las presidencias municipales, ya que 4 de los 5 municipios de esa entidad estaban gobernados por mujeres (80%), mientras que, en Tlaxcala y Aguascalientes, las mujeres son mayoría como síndicas, y en Querétaro y Durango como regidoras. En el extremo opuesto están Tlaxcala con solo 10.2% de las 60 presidencias municipales de la entidad ocupadas por mujeres, Oaxaca con 22.6% de mujeres síndicas y Morelos con 28.2% de mujeres regidoras.

La violencia contra las mujeres no cesa, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) 2021, señala que el delito de violencia familiar (al que se le considera una aproximación a la violencia contra las mujeres) registró la segunda mayor frecuencia en 2020, solo después del robo.

Los delitos contra las mujeres² (273,903) registrados en las investigaciones y carpetas de investigación abiertas y averiguaciones previas iniciadas en 2020 representan 14.8% del total de delitos (1,856,805). De estos, resalta que 80.4% corresponden a delitos de violencia familiar, donde la víctima más frecuente es una mujer. En un porcentaje significativamente menor se encuentran los delitos sexuales: abuso sexual (8.4%), violación simple/equiparada (6.6%), acoso sexual (2.0%) y hostigamiento sexual (0.7%).

Por esta razón, esta dictaminadora considera oportuno visibilizar y concientizar sobre la brecha de género en nuestro país, más allá de un día que se inscribe como un día internacional de la mujer.

Respecto a la fecha instituida

SEXTA. - En un ejercicio comparativo, la Organización de las Naciones Unidas establece los Días y Semanas Internacionales de acontecimientos o temas específicos con el fin de promover, mediante la toma de conciencia y la acción, los objetivos de la organización; como son la paz, la seguridad, la no violencia, la erradicación de la violencia de género, los derechos humanos, la sustentabilidad y el combate a la corrupción, por citar algunos ejemplos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

"De esta manera se ha creado un calendario con días, semanas, años y décadas internacionales que se actualiza de manera constante ya que, con frecuencia, se establecen nuevas conmemoraciones. Si bien son varios los nombres con los que se puede designar a estas fechas señaladas (días internacionales, mundiales, universales, de la ONU, etc.), el uso de un término u otro no supone ninguna diferencia en cuanto a la naturaleza de los días. Se trata tan solo de la preferencia del autor de la propuesta".¹⁷

Bajo este orden de ideas, de una revisión del calendario de Días y Semanas Internacionales se encontró fecha conmemorativa alusiva al contenido del asunto de mérito. No obstante, es menester precisar que el día 8 de marzo está habilitado para conmemorar el "Día Internacional de la Mujer", hecho que no demerita el objetivo que persigue la Iniciativa.

SÉPTIMA. - En el ámbito nacional, de conformidad con el Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación el 8 de marzo, se conmemora el Día Internacional de la Mujer, así como el día de la expropiación petrolera el 18 de marzo y el día del natalicio del Benito Juárez, por citar algunos.

De la revisión del Calendario de Años, Semanas y Días internacionales de la ONU, así como del Calendario Cívico de la Secretaría de Gobernación, no se encontró referencia a la declaración o institución de un Mes Nacional, por ello, es necesario hacer hincapié en una mayor difusión de la importancia para cerrar las brechas de género y avanzar en una sociedad más igualitaria, sin violencia y donde los derechos sean respetados y vividos.

Por estas razones y, en términos de instituir el "Mes de las Mujeres", la propuesta es congruente con el texto constitucional, en el sentido de impulsar la concienciación y visibilizar la lucha histórica de las mujeres por la igualdad de derechos, esta dictaminadora coincide con la iniciante a fin de instituir el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres".

OCTAVA. - Tomando en consideración el espíritu de la iniciativa de la legisladora, esta dictaminadora, en ejercicio de sus facultades reglamentarias, estima necesaria

¹⁷ Organización de las Naciones Unidas. ONU. <https://www.un.org/es/observances/international-days-and-weeks>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

realizar adecuaciones de técnica legislativa sobre el Proyecto de Decreto, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres".

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Segundo. Las autoridades de los tres niveles de gobierno y organismos públicos con autonomía constitucional, llevaran a cabo acciones de difusión y sensibilización de la lucha histórica de las mujeres por su libertad y ejercicio pleno de sus derechos.

IV. Régimen Transitorio.

Esta Comisión dictaminadora estima necesario modificar el régimen transitorio que se propone para enfatizar que todas las autoridades de los tres poderes, organismos autónomos y sociedad civil deberán llevar a cabo acciones de difusión y sensibilización de la lucha histórica de las mujeres por su libertad y ejercicio pleno de sus derechos.

V. Impacto Regulatorio.

La propuesta de mérito no contempla impacto regulatorio alguno, en tanto que no precisa armonización de otros ordenamientos. Asimismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Resolutivo y texto normativo.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente dictamen, la Comisión de Gobernación y Población, aprueba con modificaciones el Proyecto De

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

decreto por el que declara mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres", por lo que se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, COMO "MES DE LAS MUJERES".

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el mes de marzo de cada año, como "Mes de las Mujeres".

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Segundo. Las autoridades de los tres niveles de gobierno y organismos públicos con autonomía constitucional, llevaran a cabo acciones de difusión y sensibilización de la lucha histórica de las mujeres por su libertad y ejercicio pleno de sus derechos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de marzo de 2023.

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo
LXV
Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	AF40082FFD5EC6963F9C43EB3F689 9805CB1ECC17104650FF9A8B334C8 BC4CF8A99C307C09A0A49BEBA567 5678D99BE461117E6644C1B30AB34 2048FE0A7D603
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	09F7DE248B97E921552EF779901EA ECF2D3F17BAC28EA5C830E5BD359 047BABD474855E21FCA89DC8B421A 76E32962D1CB5DBB834EED250CE7 A1801B44244771
 Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	A36B3F8C520B62C13919A2CAA4E09 8C474C745F3C39DFBC96A6486F2E8 F3194AFD3E2A786785F125C68988D DF0C029360A779D1C9B71D8B14A08 997FABEBDE17
 Félix Durán Ruiz	A favor	C4C5B31C66E687337D3661D207C63 E5ED5C0F4856DEC00E33D407AC87 CF2416BA51DEBE4022A5BB96B4A75 6B39CF229747B9AC1E7DD0EDA6AC 49ED9818B091D0
 Francisco Javier Huacus Esquivel	A favor	2A43EF3EB431340DF6729914084780 3C394C88334F7A8291AFFD69CF84B E78F46209690601EE55399EF67C4AB 777A0B66D7072F9C324A4298898C13 49FCF455F

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo

LXV

Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ismael Brito Mazariegos

A favor

31E9B8E627D6ED9BE11E91DB940B1
6E52323A3A4E7792C2B6A893EDB7A
D35272BE63E4010B5E933C2E49EF5
FC5387F690300D9EFF76D8B1D5D67
969AB43B5DFC



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

A favor

E677FA633E5F0337A8F6E0A64AD4F
D020006C721C05D5C1373072942AE
0399068505A19ECFF0C82866F17FE0
C93041D832A89B6704663716AF838F
FEC7C55CF8



Jesus Fernando Morales Flores

A favor

78F931F43AE0137021DF659465EC47
97314FBD9B3BB1F5556789654C466
CC0C684081F307B7C01B31AF7B937
0F31EFA6B111B5ED26F1CA6AAC06
668F49961066



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

91831614662B58BC52B089D5DACE2
9A5AF5CB96F49DC710E7BBE649D4
71304F34D3FA285BB77D587AD2476
7D3555FFDAEC65AF0CEC41798978
B3BF2E62C3B3E6



José Antonio Estefan Gilllesen

A favor

98640F2455E9DA5C82A871E5E05910
04EBC63728A516CBA84E67F754E95
15260A10FAA79205A2767CB7D69397
D423A00E4BC8B02F4F126265DD4AD
2BC710995F



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

Ausentes

56E486F2D414936C1581E7E8F2795E
A5DEDAF5730D012A3193AB6EB76E
CFA7E880DE41A978C13FDDF7A250
8E375E677FE131FC77AF36200E49C
C5411971FC0C9

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo
LXV
Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



José Luis Elorza Flores

A favor

6F09B60476DD55DDBAA494DE63598
DB95868C07CDE9C1CC4985A329917
E50A2AE314260F1C12EAA1EC2AA01
645A2563C839462208230BC7A82180
78E874F5C45



Juan Carlos Maturino Manzanera

A favor

C922A1FD912D671CE72C02E1309D
D37D5D98B6708BFB7A69C41EE5CB
36FA847884FE61F0C4FAA5893443FF
D3091157BC7D7897BEF6DC08FF9
C16EA19EC9DA33



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

38B64256FAE384043AC18EB692A77
9EBA877528C7192796166D8CC4FA8
03520E9C011EC6FA32C0E25814E74
EC76962F7A97705595D1F60824D48B
FE02A644F35



Julieta Andrea Ramírez Padilla

A favor

0BAA3F34D0953F167EC280E017F70
3F7357D1FE2A0757CAA629BFB7FAF
A53D9ED7A5760AAD1C40D27376256
430D23175F7355CB37F282E276F899
AC57C769732



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

D16589B4C25C0C915116FF764D7DB
FF511B8C833609FDF6F2DCE685743
85906FC89C5FD38B76750DDB83911
F79E995D95F6AF3DBF59D99B3DFB
F10C6D1A12D06



Karina Marlen Barrón Perales

A favor

19DEBBB28FDBFCEFA7DE4A0AB946
057229ABE4B893CC08B18EE027089
E3A97E69817104823EF7B91C878299
BB6FF7546F4CDB89C9CF96C725674
78A9752803C1

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo
LXV
 Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramírez

Ausentes

A7CF50EFC858F3A4B1596C469DE8F
 DCE1A919EAB1197CF134EA69C1520
 E6624DDBCC8091800E3C4779985CD
 A59FCE72D9C5FF718B35CBE3D200
 814179E5393FC



Leonel Godoy Rangel

A favor

0C610D87E2818C5D965371CED2F85
 6B706E7E18F68666A30E1E373780C9
 8E66B604D2BF22E905737CA0723558
 87796D506B5D810ADB618019990A
 6F5F76A382



Lilia Aguilar Gil

A favor

CB55AC09C43E6E18027099C8304C3
 08B0E6991B4281285E832BF5AEE5B
 BBA8FA5C6195E00880363B8BDF0B2
 0525488BBFF1C24679A14E45C7D8B
 8E5E2EBB26F4



Lizbeth Mata Lozano

Ausentes

CE5CC94978DB2464F00A7D6413C53
 04C2859E8FBCB7601BE1731C211B9
 F7AB1F1B23E9953A03D2208F1875C
 60943125FA80712689B19489F1DC54
 45BA39331AE



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

C84BCD346C6F94C373047D1A40C1
 E38DB2D7557A66825A5D036EC4F54
 3D515E7A79CB5F960537332E1AE36
 4B5A42A430228F5EAE23BCACE73C
 79B21C755D3F9E



Manuel Vázquez Arellano

A favor

0C1550237DD5E8D933DD9D98514D8
 686399000E07954B78CE00E0F6E0C5
 E3140B673A8582601C50B1E539E3C
 73E05F0815923E892742F6B7B29A7D
 E3ADB5C5D5

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo
LXV
Ordinario

Número de sesion:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Humberto Aguilar Coronado

A favor

5D289DAE04E1DFD704FC64C1813D
D2A113276058466728EAD824F0AA4
F90359892F2C29911DCE3510305F18
6919BBAFFC3D70C0DEA196EB8ADD
7F8C76173B94E



María Elena Limón García

A favor

AE7BB77781A4CC809C3C9CDF131F
E3441E6EDF8D5BCCDBD4E599B80C
702F3394F19C158E65B34C8DA67179
655ECA9A9CE6B5B0FB0301D2C1CB
94D983F066A476



María Elena Pérez-Jaén Zermeño

A favor

E8D320AA8B128C76A75A229A3E1B3
C3D5503531DE138521A9F43EA8A5A
B5D4CF306BD7C3FED9EA75AB0C2B
3D0E8E10A0415EB81D6CBE7C413F5
0D871C3223FD8



Mariana Gómez del Campo Gurza

A favor

FE6DFADDAE9A2B38AC7965970883
C0D75913A82F839C044F39DCA1EA9
225EA58CBDC662E44A5BEA6FF8258
299A1E501D1F8272DF2B8A01894325
5DFAE629B323



Maribel Martínez Ruiz

A favor

BBA28E8FFA1EC85DF8945CE49B6A
7794B81F536737D4D24E6B2445D52
BD64315737E663F98FBE3E7DEA895
BB6F2C400C1EA6DA0C7A9EAF6914
828318E5A77C1C



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

76BAA5E55862F494B03A71F5DAB18
574D2B0FF196CCBED91D41C300BF
3E5B8C1D5238B74FC7CB01F7209CE
CC891E5E6C38FA4436B3AB02AF267
B68C7306DB8D2

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo
LXV
Ordinario

Número de sesión:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

4731A770E3F5E21C1C8AC8B04DF5D
D4E8AFF04E3ACF64E9C45D5250A21
5CACE4C5E038ACA89F3B3B2E26AA
61602804EFA8E94DF22354D2E41F13
12A5CE5B6E9C



Martha Alicia Arreola Martinez

A favor

A52A69A7AF9ADC1846B61F18A2C9
C84EE36948AECDC146E5D0D073C5
A250051554B3C69A1CC7DC77886F8
F2B8F0990C6A6B69A35C6691B81AF
F2F2AE0703E03F



Pablo A. Sandoval Ballesteros

A favor

75B06E145F00D08C7BDB825431762
9FED9451E8D045C4B98E649DC04A5
1008277B576D390652B156CF1CA7B
67F396D174CB1D5FCD0A15D5F02E6
99E19215CE02



Pablo Guillermo Angulo Briceño

A favor

F2774C10E595F5967CDD6C37D5940
D6110C5B79F4214D68D96FC08A66B
CA842550CD2B4C5AF8CA42F95EB6
9A4FF84D112A5F3F675A6DD544770
819D97A773CBD



Paulina Rubio Fernández

A favor

992E6A758413AA55BA2352349BC522
5A6F9A188BC2711F4A5738B09D71B
F0251A1A7B7ECB3E27C453887D45A
20630468BB77D84A455D8DBBCDC5
6A7BBA0D4000



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

A favor

11C0713E0866742AC5F5FD19126E7
CDD5EA5D0DD83717636AE9F9AB5F
215B6C567FECA1C2269A74C1DAE3
653BFAFE9DD517749CBDA8C1B9CF
46DEC6B302E8EF1

Reunión Ordinaria del Mes de Marzo
LXV
Ordinario

Número de sesión:22

22 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA d) Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año, como el "Mes de las Mujeres". (En sentido Positivo).

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

68D8C254166B20EF596F7BDFAE1B
45700BF880A5F1C9DB2730616BF434
174A43D131A90AFC6571904D17F90
ECCB8788C19D6D381689E14EF7004
BE44C42DDAD



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

AFE03D51E7DE8759205FF019D6EC
D4117B754ED9DD533684E82CF3942
1D0E5F5CB60E15B3229385F38FCF2
834D454F0A093C527FB33281D91C1
A006E94D4DEE5



Sonia Mendoza Díaz

A favor

386304DFF529F14E0335D1B2D59712
B9F136B26F852F5D3686E0C6DE684
4BD00D98A58C565294FE5DF946754
716DCF5FD99823E544BD7A3EC0C6
762F3A811425

Total 38

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional.

A CARGO DEL DIPUTADO:

Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena.

EXPEDIENTE:

6490

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL, A PARTIR DE LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL DIPUTADO DANIEL MURGÍA LARDIZABAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, a partir de la iniciativa promovida por el Diputado Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena.

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGIA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. En el apartado denominado "**Contenido**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la

propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.

- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Acuerdo**" se desarrolla el relativo, por tratarse de un dictamen en sentido positivo.

I. Fundamento

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo establecido en el artículo 72, apartados A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

II. Antecedente Legislativo

1. En sesión ordinaria celebrada el el 15 de marzo de 2022, se presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, suscrita por el Dip. Daniel Murguía Lardizábal, (MORENA).
2. El 15 de noviembre de 2022 fue abrobado el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a partir de la iniciativa



promovida por el Diputado Daniel Murgía Lardizabal, del Grupo Parlamentario de Morena ante el pleno de la Cámara de Diputados

3. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 16 de noviembre de 2022. Se turnó a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda
4. Dictamen a discusión en la Cámara de Senadores el 07 de marzo de 2023. Aprobado en lo general y en lo particular y se devuelve a la Cámara de Diputados para los efectos de la fracción E) del artículo 72 de la CPEUM.
5. El 09 de marzo de 2023 se dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, de fecha 7 de marzo del año en curso, con el que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.
6. En esa misma fecha, con oficio N° D.G.P.L. 65-II-4-1946 y número de expediente 6490.- (2644-LXV), la Mesa Directiva dio el turno de esta Minuta a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

III. Contenido

La Minuta aprobada por la colegisladora reforma diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, propone incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres; así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.



En este sentido, la colegisladora remitió a esta Cámara de Diputados la siguiente:

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, QUE DEVUELVE PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.

IV. Valoración jurídica

El fundamento jurídico para dictaminar esta Minuta enviada por la colegisladora se establece con fundamento en lo establecido en el artículo 72, apartados A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 y 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se ha expuesto en el apartado III de este dictamen, al hacer una valoración de la Minuta multicitada enviada por la colegisladora, la Cámara de Senadores propone sustituir las referencias de emprendedores y trabajadores por las personas emprendedoras y trabajadoras; de secretario por titular de la secretaría; y titular del Ejecutivo Federal por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

La minuta objeto de este análisis cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 6 numeral fracción I, artículo 68 numeral I, artículo 79 numeral 2 y al artículo 78 del Reglamento de la Cámara de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que Minuta pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica de quién la remite.

V. Consideraciones

De nueva cuenta, y tal cual se menciona en el apartado III de este dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, que devuelve para los efectos de la fracción E) del artículo 72 Constitucional, propone incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres; así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.

Al margen de lo planteado en la minuta en comento, esta Comisión emite las siguientes consideraciones en lo general:

Primera: El eje rector que motiva las presentes reformas que plantea la minuta, es el principio constitucional que se deposita en el artículo cuarto de la CPEUM, es decir la igualdad y equidad entre la mujer y el hombre, que debe ser no solo una cuestión de terminología teórica, sino una amplia praxis en cuanto a los usos y costumbres de nuestro país, respecto a la técnica legislativa y la aplicación en la redacción del contenido de los ordenamientos normativos.

Segunda: Aunado a lo anterior, a partir de la reforma al artículo cuarto constitucional del 27 de diciembre de 1974, se llevó a cabo un gran avance en cuanto al lenguaje jurídico que materializa, la igualdad y equidad entre



la mujer y hombre, especialmente por el impacto constitucional que permite elevar a un rango de supremacía normativa de nuestra carta magna dicho principio.

Bajo un enfoque y visión holística, el desempeño de los preceptos de derecho en materia de paridad de género puede concebir una perspectiva de universalidad para su cumplimiento en el interior de los ordenamientos normativos nacionales. Sin embargo, el hecho de configurar bajo esa proyección al diseño constitucional en materia de igualdad y equidad debe continuarse con el pragmatismo legislativo material de usar un lenguaje inclusivo en cada concepto jurídico de las leyes mexicanas.

Tercera: Desde la Primera Conferencia Internacional de la Mujer en 1975 han transcurrido tres décadas y se ha apreciado un proceso de progresiva comprensión de la amplia complejidad de la discriminación de género, por ende la discriminación surge de las múltiples diferencias respecto al ámbito fisiológico, sociohistórico y experiencial, sin embargo, el esfuerzo que integra la construcción del trabajo de millones de mujeres que después de cuatro décadas de activismo social, ha contribuido con la formación de una ideología de equidad de género, justicia genérica y democracia participativa, de igual manera podríamos prescindir de encontrarnos en una fase de análisis bobbio, que impulsa las metas axiológicas a través de los métodos de implementación de valores al interior de los ordenamientos normativos nacionales, es decir que todo debe estructurarse a partir de la admisión de encontrar a la naturaleza humana como una línea temporal que busca envolver en su expresión social a la dignidad, paz y libertad conforme a la cultura en cada época¹

Cuarta: La Organización de las Naciones Unidas ha manifestado que la misión y visión de la política internacional como al interior de cada Estado del mundo debe ser el uso de los principios de equidad e igualdad al interior de la estructura de cada figura jurídica, su efectividad y aplicación es un reto que le consta a cada legislador, administrador y jefe de Estado.

La presente minuta enviada por la colegisladora es un paso más hacia la

¹ Organización de las Naciones Unidas Mujeres, 2021.



progresividad de las leyes que demuestran la realidad de un mundo igualitario y equitativo, con el lenguaje jurídico que permite el disminuir y erradicar de manera amplia con la discriminación, las políticas negativas y continuar con la agenda global sostenible por la misión de un mundo horizontal.

De lo anterior, la reforma permitirá integrar un contenido que fomente la paridad de género al texto normativo de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional.

Quinta. – La iniciativa del Diputado promovente que dio origen a la minuta enviada por la colegisladora para los efectos de la fracción e) del artículo 72 de la CPEUM, guarda plena sincronía con las consideraciones anteriores, y va más allá de lo establecido en el principio constitucional que se deposita en el artículo cuarto de la CPEUM, es decir la igualdad y equidad entre la mujer y el hombre. Busca Incorporar como parte de las atribuciones del Comité Nacional de Productividad el impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad e integrar al Comité Nacional de Productividad a la persona Titular del Instituto Mexicano de la Juventud; y a la persona Titular del Instituto Nacional de las Mujeres, así como incorporar el lenguaje de género a la Ley.

Por lo antes expuesto y para mayor claridad se presentan los principales cambios de la minuta enviada por el Senado conforme al siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA	POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
NACIONAL	PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL	EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.
<p>Artículo 11.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité Nacional de Productividad tendrá las siguientes:</p> <p>I. a la II. ...</p> <p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación,</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan una fracción XVI Bis al artículo 11 y, las fracciones Y Bis y V Ter al artículo 12 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11.- ...</p> <p>I. a la II. ...</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 11.- ...</p> <p>I y II.- ...</p> <p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud de la persona Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de</p>



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV ...</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;</p>	<p>VI. a XV. ...</p>	<p>operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad,</p>



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XVII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>XVI. Promover la certificación de competencias de los trabajadores, y</p> <p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y</p> <p>XVII ...</p>	<p>utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;</p> <p>XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;</p> <p>XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y</p> <p>XVII</p>
<p>Artículo 12.- El Comité Nacional de Productividad estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p>I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;</p> <p>II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</p>	<p>No tiene correlativo</p> <p>I a V. ...</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;</p> <p>II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo</p>



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>III. El Secretario de Economía;</p> <p>IV. El Secretario de Educación Pública;</p> <p>V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a la IX. ...</p> <p>El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las</p>	<p>V Bis. La o el Titular del Instituto Mexicano de la Juventud;</p> <p>V Ter. La o el Titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p>	<p>presidirá;</p> <p>III. La persona titular de la Secretaría de Economía;</p> <p>IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;</p> <p>V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;</p> <p>V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;</p> <p>VI. La persona Titular de la Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. a IX. ...</p> <p>La persona titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de las personas integrantes del Comité a</p>



CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.</p> <p>Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.</p> <p>La participación de los miembros en el Comité será honorífica.</p>		<p>que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, paridad de género e inclusión en su integración.</p> <p>Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de la persona titular.</p> <p>La participación de las personas integrantes en el Comité será honorífica.</p>
	TRANSITORIO	TRANSITORIO
	<p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Por lo anterior expuesto, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, somete a consideración de sus integrantes el siguiente:

VI. Acuerdo

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, propone al pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, fracciones III, V y XVI, y 12, fracciones I, II, III, IV, V y VI, y párrafos segundo, tercero y cuarto; y se adicionan las fracciones XVI Bis al artículo 11, y las fracciones V Bis y V Ter al artículo 12, de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ...

I. y II. ...

III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud **de la persona** Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, los programas, las reglas de operación, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;

IV. ...

V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la



productividad y competitividad, **utilizando el enfoque de derechos humanos, de género, de interseccionalidad e interculturalidad;**

VI. a XV. ...

XVI. Promover la certificación de competencias de las personas trabajadoras;

XVI Bis. Impulsar la participación laboral de las mujeres y personas jóvenes, en términos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, y

XVII. ...

Artículo 12.- ...

I. La persona Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente o presidenta honoraria;

II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;

III. La persona titular de la Secretaría de Economía;

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;

V. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

V Bis. La persona titular del Instituto Mexicano de la Juventud;

V Ter. La persona titular del Instituto Nacional de las Mujeres;

VI. La persona Titular de la Dirección General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

VII. a IX. ...



La persona titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación **de las personas integrantes** del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX, sujetándose a los principios de representatividad, **paridad de género** e inclusión en su integración.

Las personas integrantes titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al de **la persona** titular.

La participación de **las personas integrantes** en el Comité será honorífica.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de abril de 2023.






**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.
INTEGRANTES	Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	C0579FC17F1E674A4A08192B814B8 229D625A8F5A68660DB6B5D7E003D 3DC5736CCAE77C091E7BD8E8C7D4 383C696C68EA1E8D31017E271C9B9 517C9C8753D58
 Ana Laura Huerta Valdovinos	A favor	B84560845625D98EE9317D45397C78 E4713B2008DFB4CCD43DFC924406 CCA7582C65D3DC38EEEF602D3D51 B2A45BB8D2A2BED7C3307E0A40AF 58071E580D177B
 Andrés Pintos Caballero	A favor	B68E072AFD2C26950CD78405A40E6 2B19F2B560F795AC6DEE119E0AAA2 DDCCC62E2EB8216783E8634282F66 627E3BFE0C16BA4951BE256DBDE6 939D88D1AF7CF
 Araceli Celestino Rosas	A favor	F7E19CAA057CA39AD8989B30B333B 439FE104F54F2F0E98AB3C74334B0 C2037DB1A20C4CDAD44FD60FD6A2 B54487C3047069CC727C8643A70B5 DFF2B652F393D
 Bruno Blancas Mercado	A favor	8168FC87F7D53217BC4C41BB898F7 A015B686B9E29BA0CD48964B24BE1 4004AEDBE2A49FEB33DBADA93AE1 4869D509C58106EE41A8635B721CC E3FB779904B8A

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Carlos Noriega Romero

A favor

0D6623DB29886704CAC680AE61D48
0AD2BF9017967933D2893216A394F3
B5AE620575DB9F6F544D541121ABD
C679621770352E6EDA07CBAA12E64
C0B1A5769FB



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

6E1533B0E79D6BD96B243C015AAD6
DB66F687A7F1D4270C84B5C206DA6
5662DFB4D1459329C40EE2D4C6B1F
5B10E9690EB6273976B6CDBA8919B
1EB274ACF25A



Diana Estefania Gutierrez Valtierra

Ausentes

39302A65F2D73D187BDCB8A57A93A
2B20BF4EDB6EEDFA78D3F753DD0F
11530FF152F64BDEC3C968C8295E8
0DD000D216C263488D7009AA576D6
B9A05803BEA7D



Edna Gisel Díaz Acevedo

A favor

3A78C089C593451E6105D8DCEBBC
A53F2866AAF6659E7A411F85B34B15
F9F41CC35D0154E11C70DDA4D7FB
0A1BB064F920965E61FFD77BB2078
C4E9605204D71



Enrique Godínez Del Río

A favor

52DD4B5002B157F48AE1C9277EC3D
F8AE8C8C15C815958891C765E2E90
A23D9E4EF1BEDD1DA7048C915EF8
E8BFBA206D66228E2B9414BA0DD4
DF09CD7EE3059F



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

A favor

8B56D4816C2DAE2797E0A208FB4BD
149A6C71DC52278FE50ECF7752F04
D0912359A3E673BF6F7287462B9624
733F548121DACA6C3100BFF02A577
BEB321CEE68

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Idefonso Guajardo Villarreal

A favor

81B4A6D15E54BBA9F25CB88FDF3D
DA47B8C64EFC3981018A32330A8D1
E9E4060C5B8C4C2A4AA5144E212E
C01B5596AF64581ABF9370BAF9638
0EB79879076951



Jesús Roberto Briano Borunda

A favor

207EFF7868C5744696FF047D13A5D0
B8A3D7EF04D1F88ABF11E235D1989
AC90B723D9FDB25074354EF1B6B16
B8877851EC1B52C35D354B9B40855
2DB73C8324B



Jorge Ernesto Inzunza Armas

A favor

CC2872AA291B23CE179DBC8BE116
4CEE1C2BC0B00222A0877FC9FEB0
B436DD4B6A020992E05E969D68D9D
DFFF9FAA664FFF3C74619DE50BE8
CF87C08F2813B44



José Alejandro Aguilar López

A favor

BD988E749952B2A5719F4F79389732
F95B0033EB3D012FEF8EE79650981
2CB41075D4FD7031908B266817BB2
C36EF77FDD132E80EAD4764638EE2
0BF9CA93254



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

0A158DD67FA4580A57A27203AFC0F
7E1A2EEC543D40B01D63BDCBA298
8991F2A3412B13AC8DFE27215B8B1
C0191C20C7D8A132A32DA1734000C
FC59FE1ADB866



José Antonio Zapata Meraz

A favor

AF8B7B73BC1EAFEE95DD0CB915F5
2B949AB6629570E1337E056AA382C
B162376ECD430008EAF4477BC17A4
C3609617698045A0A0E34AC85C5AB
76CF347C58DAA

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



José Guadalupe Fletes Araiza

A favor

86D7B7A358EC642E6F472163C7CF6
9900BBD7451EE9EF04F39C5CA98CF
89B8FA416A7CCA121F7075AA61FAC
42462981D14A8EE2F4BA4647522869
F53E0983ECE



José Miguel de la Cruz Lima

A favor

1CEEF11B4F1200706BD4DECF28609
1524C20331785EB72450AEC10F09B
CFF78F3056C4E8917B88FE614C83D
523C4BD58A1BD703669440350B8B7
1A3DC81E7BE4



Juanita Guerra Mena

A favor

3439BD1EA803841B62EB790B5EE2B
6512F470CAE27B9DB9951419072252
324315878BE241F2F7733DB76952BC
A1F0D2D8FF5D10A72038AD7CDEB4
FD0BA2F354A



Laura Lynn Fernández Piña

A favor

6F401F4A85E3539A1F240B472CD42
B827EF064EFAB58517123AC15C0E2
0B4F0EA68A6DEF3E96C7C14D7D50
DECA924DCE0CDC199A0714BE9FD4
B77ADDC8001E5B



Laura Patricia Contreras Duarte

A favor

05983AC453DFDEA2550F300EA009A
1A45D01EB6E51CE49C85563B49BF2
CE5E78CA4B1C83EB3F6A097A6CFC
B767008329538423D52C433BBE3C3
BEE1EA2A3A847



Luis Arturo González Cruz

A favor

D4D426722C24E286C4847C3B5B6F3
32BE1D2D063313FDA10006347B071
844BBB81688DE1C29F8B503A70BC1
04EECC39665C2EA62DF72C20B9342
775F1D4CA49C

Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

233372BEC504E86450246C3C403867
79B6328169D5DAF7AB34B04E111AE
751795C646AE055BF124CD5C07FB8
D3DB5A38B1B0D9CCF6E34228A4AC
7C2BA00DA5F5



Manuel Jesús Herrera Vega

A favor

5650192AED8C222F1FF3FCDA8A8C
38BF1A721FD6752E852315048538F1
ACFC3E5F1C4AC664BC2324F3485A
AC9F78FE8401AB7EE05A89278F4BE
D0D8C60300AF2



Marcia Solórzano Gallego

A favor

AD4F07D96052F0561A6D2846B50750
BB351F2E16AC079AEC41C75FC5D6
301D963C57B03BF226349BB91A5FF
6FBC37F0B3B6B94703ADA87B91E57
53DE2166D4E2



Maria Guadalupe Alcantara Rojas

A favor

7CAEE61A63CBA0CD99E9B0C18C1F
863AEFF476A0C2145852B43F008923
97763C984E2FC4CE07C8A60654319
B703832FFFA0AB67F83483B2E1B0F
EEF986FA88D3



Maribel Martínez Ruiz

A favor

661912CE1F83EC54BA3C5C2B50694
CD59FE3EE4C5B62C9456CFBCF05B
CBF49D02A00B1000FF8718C61B964
D10701262051F8C3FED5C4ACB7916
B73C79B9E39A0



Mario Miguel Carrillo Cubillas

A favor

2A57022C23C5DB773DABEDD97C1F
A5E88035B7F16D8DC5B33E708481E
ACDB06D266ED5BFB082220D046CC
59A90EE5FE0EC5F95962B905EACD
ED7C48A5B262D03

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Martin Sandoval Soto

A favor

02263E4FC15D6ADDF2B73CCE3369
0E7D426797766CAB13FE3675F6F1D
99F40DA86F73EE9C48D73FBB8192E
F39384DB7BF910F647A0317BD0CD8
07C07C4C5F957



Maximiano Barboza Llamas

A favor

391236D9E22B87423008580425F2C1
852000ADC88B69A990117DAAFEE50
752C8E215A6BA48DCD047FD4A0D0
6558F5EDD3328841FCB4D3A9EDD2
55E243EAA018



Miguel Angel Monraz Ibarra

Ausentes

73D2BC7D38130CA751E0C0CC76D0
2204DCFA5CF4CFAADEF06536E052
AA6D822D4B27EBFC6C93CB209D98
D05A86EC26EBE955345B55E132C85
9106827F38BF97A



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

6A0B8FE663012352265D10CF9D0131
6275BC7B6CB4459B6312030E3776C
4A87CF21612CF73723991620169A25
F97885E54BC54BF75B87D21177F507
A7479DF57



Otoniel García Montiel

A favor

1B922163CE67622FD57C2DB1C2FA2
D722CB09178DFAAD0829302D9CDF
1378C81D7D71779E917C8FF66B6D5
0EE34269C6DF06A932E9F6D1F1EE0
1E998688DE9EF



Yeidckol Polevsky Gurwitz

A favor

3D5C3732A51259317E86A41A665195
D402797F77D8C0C631D85E301AFDE
E23D6659D2938EA622B4FCD73761C
E7C9C22C69B0A7A8291FDB7622E4E
02CCE0D97B6



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

**Décimo Cuarta Reunión Ordinaria COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD**

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA

4.2. Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo del Diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Yessenia Leticia Olua González

A favor

A0E98C87C9F93C78B6876E56546A3
03FC1CD340AE409D2DE2B9DE4382
772A23767D890A3A4C1F9F578EE7F
0F6EF1C4BD0F27D84AAF766F1B914
EA2E40DD47631

Total 36

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>